

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

Andrea Ariza <andrea.ariza29@outlook.com>

Mar 16/05/2023 11:47 AM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Alejandra Enciso <coordinadorjuridico@arrecife.com.co>

 3 archivos adjuntos (8 MB)

PODER EP 5427- 2016.pdf; E.P. 5427 DE 2016.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO WC.pdf;

SEÑOR(A):

JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO No. 11001400305320230022900

**DEMANDANTE: INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS
WC SAS**

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO
LIBRADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 2023 EN CONTRA DE
CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS.**

ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.752.095 de Vélez Santander, portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.833 del C. S. de la J., con correo electrónico de notificación andrea.ariza29@outlook.com, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandada **CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S.**, persona jurídica identificada con el Nit No. 860.048.112-4 domiciliada en Bogotá, representada legalmente por **JAIME ARIEL BENÍTEZ LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.377 de Usaquén con correo electrónico de notificación contabilidad@arrecife.com.co, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente me permito presentar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO** librado el día 11 de abril del año 2023, dentro del proceso de la referencia 2023-229, demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias WC S.A.S, a través de apoderado judicial, en contra de mi mandante, recurso que sustento con base en los fundamentos de hecho y de derecho esgrimidos en el documento adjunto.

Adicionalmente, remito para su correspondiente revisión Poder General otorgado y la debida constancia de recepción desde el correo de notificaciones registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Construcciones Arrecife S.A.S., para el debido reconocimiento de reconocimiento de personería jurídica en el citado proceso como apoderada de la parte Demandada.

Cordialmente,

ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ

T. P. 172.833 del C. S. de la J.

C.C. 1.101.752.095 de Vélez Santander

Correo Electrónico: andrea.ariza29@outlook.com

De: Contabilidad Arrecife <Contabilidad@arrecife.com.co>

Enviado: martes, 16 de mayo de 2023 10:48 a. m.

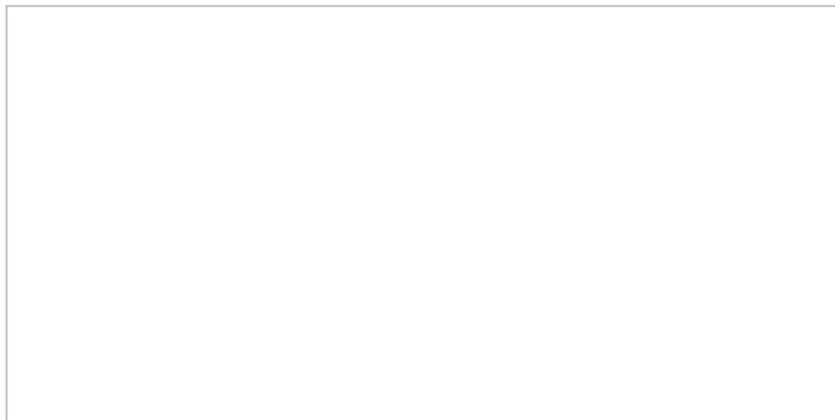
Para: andrea.ariza29@outlook.com <andrea.ariza29@outlook.com>

Asunto: PODER GENERAL

Buenos días

Remito Poder General otorgado mediante Escritura Pública No. 5427 de 2016, con su respectiva vigencia de fecha 16 de mayo de 2023. Con el fin de efectuar representación legal en el proceso con Rad No. 11001400305320230022900.

Agradezco su atención



Ha recibido este mensaje por encontrarse en la base de datos de Construcciones Arrecife S.A.S. En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, si ha recibido este e-mail por error o no desea recibir más información de este tipo, por favor envíenos desde su dirección de e-mail un correo electrónico a servicioalcliente@arrecife.com.co donde manifieste su voluntad de ser excluido. De lo contrario entenderemos que está interesado en recibir este tipo de información.



República de Colombia

Pág. 1



Aa037549559

№ 05427

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5.427

CINCO MIL CUATROCIENTOS VIENTISIETE

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

ACTO: PODER GENERAL

DE: CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS.

A: ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016) en la Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, D.C., ante la Doctora **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA - NOTARIA CUARENTA (40) DE ESTE CÍRCULO**, se otorgó la escritura pública de **PODER GENERAL** que se consigna en los siguientes términos:



COMPARECIÓ:

JAÍME ARIEL BENITEZ LONDOÑO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.407.377 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente y Representante Legal, obrando en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS**, identificada con NIT. 860.048.112-4, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública número cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) del veintiuno (21) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., documento el cual se anexa al presente instrumento para su protocolización y manifestó:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



16/09/2016

10513aKHHB61C88E

Ca189184693

PRIMERO.- Que mediante el presente instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente a la señora **ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **1.101.752.095** expedida en Velez - Santander, para que en nombre de la sociedad ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes obligaciones y derechos: -----

a) REPRESENTACIÓN.- Para que represente a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado, para presentar y responder peticiones, quejas, reclamaciones o solicitudes de cualquier tipo, en nombre de la poderdante, ante cualquier entidad del sector público o privado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o procesos sea como demandante sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. -----

b) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.- Para que someta a decisión de árbitros cualquier controversia conforme a la ley y adelante hasta su terminación el respectivo proceso. -----

c) CONCILIACIONES.- Para que represente a la sociedad en la diligencias de conciliación judicial o extrajudicialmente que se adelanten en Centros de Conciliación y de arbitramento. -----

d) DESISTIMIENTO.- Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante de los recursos que en el interponga y de los incidentes que promueva. -----

e) TRANSIGIR.- Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante. -----

f) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN.- Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. -----

Presente: **ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ**, mujer, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá



República de Colombia

Pág.

№ 05427



Aa028894027

D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **1.101.752.095** expedida en Velez - Santander, manifiesta que acepta el poder conferido por la sociedad **CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS** y que lo ejercerá oportunamente. -----

PARÁGRAFO: Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN, Leído el presente instrumento público por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes, ante mí y conmigo el notario que lo autorizó y doy fe. A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

EXTENDIDO, el presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa037549559 / Aa028894027. -----



DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), Decreto 3432 del Diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil once (2011) (modificatorio de los Artículos 28 y 29 del Decreto 1681 de 1996) y Resolución 726 del veintinueve (29) de Enero de Dos mil dieciséis (2016). -----

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$52.300 -----

SUPERINTENDENCIA: \$5.150 -----

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$5.150 -----

IVA: \$19.104 -----



10/09/2010
1051ZHM6GAC088EKA
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arbitrio notarial



Ca189184692

JA



JAIME ARIEL BENITEZ LONDOÑO

INDICE DERECHO

C.C. 80.407 377

Quien obra en este acto en nombre y representación de la sociedad
CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS.

Andrea



ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ

INDICE DERECHO

C.C. 110752095

TELÉFONO: 2144371

DIRECCIÓN: Carrera 7 No 115-60 oficina 415 Zona D

ESTADO CIVIL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada

CORREO ELECTRÓNICO



V. Saavedra
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ, D.C.

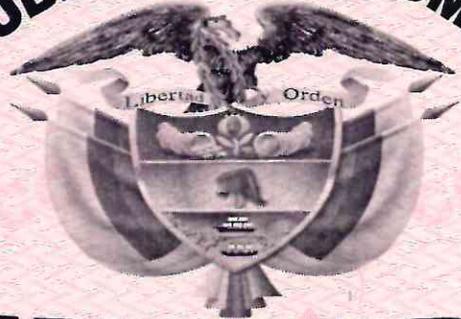
3141-2016/ Andrea R.

AV

ESCRITURACION	
RECIBIÓ <i>ARD</i>	RADICÓ <i>He</i>
DIGITÓ <i>ARD</i>	Vo Bo <i>NELO</i>
IDENTIFICÓ <i>He</i>	HUELLAS/FOTO <i>---</i>
LIQUIDÓ <i>He</i>	REV/TESTA <i>---</i>
REV/LEGAL <i>NELO</i>	CERRÓ <i>LRCH</i>
ORGANIZÓ <i>STI</i>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
NUMERO 5427 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016
QUE SE EXPIDE EN 9 HOJAS DEBIDAMENTE
RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A :

ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ

BOGOTÁ D.C.,

17 DE NOVIEMBRE DE 2016



16/09/2016
105118GHC88EKABH
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Call 89184676

Victoria C. Saavedra Saavedra
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA





05427

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/07/07

HORA: 10:15:12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DSj8+r2zoR

OPERACION: R050204769

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S

N.I.T. : 860048112-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00074191 DEL 11 DE MAYO DE 1976

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 115 60 OFC 415 ZN D CC

HACIENDA STA BARBARA

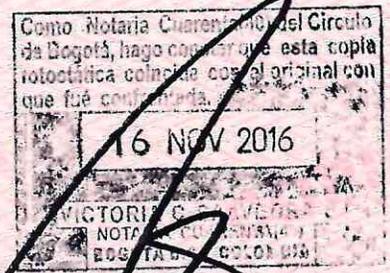
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mcuervo@arrecife.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 115 60 OFC 415 ZN D CC HACIENDA STA BARBARA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

*** CONTINUA ***

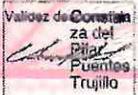


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca189184691





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/07/07

HORA: 10:15:12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DSj8+r2zoR

OPERACION: R050204769

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EMAIL COMERCIAL : mcuervo@arrecife.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.454, NOTARIA 18 BTA. DEL 21 DE ABRIL DE 1.976, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 1.976, BAJO EL NO. -- 35.639, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE DENOMINADA : " BENITEZ LONDONO & CIA. S. EN C. "-

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.4183 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NO. 469.552 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCCIONES BENITEZ LONDOÑO S.A. POR EL DE: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 77 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784092 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE NOMBRE DE: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A., POR EL DE: CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3634 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 17 DE OCTUBRE DE 1991, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1991 BAJO EL NO. 344.575 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE POR ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCCIONES BENITEZ LOÑDOÑO S.A.

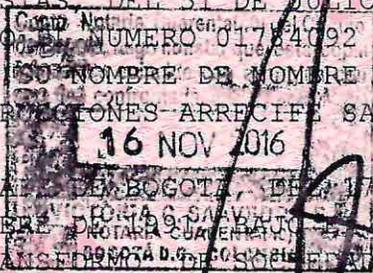
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 77 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784092 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

*** CONTINUA ***



05427

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/07/07

HORA: 10:15:12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DSj8+r2z0R

OPERACION: R050204769

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
9602	31-XII-1983	9A. BTA.	27- I-1984 146273
3634	17- X-1991	35 STAFE BTA	1-XI-1991 344575
4183	1- XI-1994	34 STAFE BTA	9-XI-1994 469552
1512	8- V-1996	34 STAFE BTA	13- V-1996 537591

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002758	1997/08/26	NOTARIA 34	1997/09/02	00599862
0003120	1998/09/29	NOTARIA 34	1998/10/02	00651575
0003479	2001/12/06	NOTARIA 34	2001/12/10	00805495
0003666	2001/12/20	NOTARIA 34	2001/12/21	00807794
0003693	2002/12/17	NOTARIA 34	2002/12/18	00857997
0003263	2003/10/29	NOTARIA 34	2003/11/07	00905656
0003065	2005/09/12	NOTARIA 34	2005/09/20	01012131
0007423	2007/09/06	NOTARIA 37	2007/09/10	01156959
0010437	2007/12/26	NOTARIA 37	2007/12/27	01180507
0004899	2008/07/10	NOTARIA 37	2008/07/15	01228217
6219	2009/11/05	NOTARIA 37	2009/11/06	01339229
77	2013/07/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/26	01784092
80	2014/06/12	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/18	01852660
82	2015/09/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/16	02028172
84	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/07/05	02119275

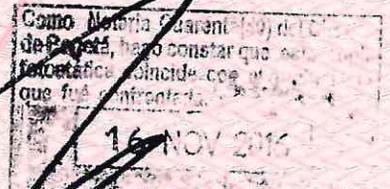
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN: (A) LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTOS DE PARCELACIÓN, ADECUACIÓN Y URBANIZACIÓN

*** CONTINUA ***



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arriendo notarial

16/09/2016 105158CE8AKHHBGG



Ca189184690



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/07/07

HORA: 10:15:12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DSj8+r2zoR

OPERACION: R050204769

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE INMUEBLES, FINCAS O UNIDADES RESULTANTES DE SU FRACCIONAMIENTO. (B) LA ELABORACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA, BIEN SEA DE CASAS DE HABITACIÓN, UNIFAMILIARES O EDIFICIOS, O EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES PARA LA VENTA DE PISOS O APARTAMENTOS. (E) LA ELABORACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CENTROS COMERCIALES O INDUSTRIALES, PARA SU VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN O CUALESQUIERA OTRAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS. (D) LA ELABORACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HOTELES, HOSTALES, PARA SU VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN O CUALESQUIERA OTRAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRO PROYECTO RELACIONADO CON EL SECTOR DE LA HOTELERÍA. (E) LA DOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HOTELES Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO O INMUEBLE RELACIONADO CON EL SECTOR DE LA HOTELERÍA. (F) LA ELABORACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BODEGAS, PARQUES INDUSTRIALES, CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL SECTOR INDUSTRIAL, PARA SU VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN O CUALESQUIERA OTRAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS. (G) LA ELABORACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE OFICINAS, CENTROS EMPRESARIALES, PARA SU VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN O CUALESQUIERA OTRAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS. (H) ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, YA SEAN COMERCIALES O CIVILES, HOTELES, HOSTALES, BODEGAS Y CUALQUIER OTRO, PUDIENDO ADMINISTRAR, ARRENDAR Y EXPLOTAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, URBANOS O RURALES, PROPIOS O AJENOS, DERECHOS O ACCIONES, VALORES Y OBLIGACIONES EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON BIENES RAÍCES URBANOS Y/O RURALES. (I) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DE ARRENDAMIENTO, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, URBANOS O RURALES, PROPIOS O AJENOS, EN GENERAL EXPLOTAR POR CUENTA PROPIA O AJENA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLE. J) PRODUCCIÓN,

*** CONTINUA ***

005427

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/07/07

HORA: 10:15:12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DSj8+r2zOR

OPERACION: R050204769

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, AGENCIA, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE PRODUCTOS DESTINADOS PARA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. (K) LA INVERSIÓN EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, HOTELES, CUALQUIERA QUE FUERE SU OBJETO. EN DESARROLLO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS TANTO DE CONSERVACIÓN COMO DE ADMINISTRACIÓN O DE DISPOSICIÓN DE BIENES CONDUCTORES AL BUEN LOGRO DE AQUEL Y EN ESPECIAL: (I) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR CON HIPOTECA O PRENDA, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INMUEBLES. (II) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. (III) EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO PASIVO, TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR DEPÓSITOS, RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES. (IV) CELEBRAR ASÍ MISMO CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. (V) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS Y ABSORBER TALES EMPRESAS. (VI) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA. (VII) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES. (VIII) PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE FUERE SU OBJETO. (IX) ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLO DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS

*** CONTINUA ***



16/09/2016 10514E8aKH9BGEC8
República de Colombia
Apel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/07/07

HORA: 10:15:12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DSj8+r2zoR

OPERACION: R050204769

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE LAS REGALÍAS O PARTICIPACIONES. (X) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. (XI) CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN DE DERECHO PRIVADO O DE DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES O NO, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS INDICADOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,668,469,300.00

NO. DE ACCIONES : 56,684,693.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,668,469,300.00

NO. DE ACCIONES : 56,684,693.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,668,469,300.00

NO. DE ACCIONES : 56,684,693.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

*** CONTINUA ***



05427

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/07/07

HORA: 10:15:12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DSj8+r2zoR

OPERACION: R050204769

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 84 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BENITEZ LONDOÑO JAIME ARIEL	C.C. 000000080407377
SEGUNDO RENGLON VILLAMIZAR MALLARINO ERNESTO	C.C. 000000079271380
TERCER RENGLON RINCON CORTES CARLOS ALBERTO	C.C. 000000016634845
CUARTO RENGLON DAVILA VELASQUEZ JUAN PABLO	C.C. 00000007944576

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S)

QUE POR ACTA NO. 84 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LONDOÑO SANTACOLOMA AMPARO	C.C. 000000020343183
SEGUNDO RENGLON BENITEZ LONDOÑO ANA PATRICIA	C.C. 000000039782198
TERCER RENGLON BENITEZ LONDOÑO MARIA ELENA	C.C. 000000039686645
CUARTO RENGLON BENITEZ LONDOÑO MONICA	C.C. 000000052255079

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL QUE SE DENOMINARÁ PRESIDENTE, CON TRES (3) REPRESENTANTES

*** CONTINUA ***



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo notarial



República de Colombia

16/09/2016 10513aKH9BGC88E

Ca189184688



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/07/07

HORA: 10:15:12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DSj8+r2zoR

OPERACION: R050204769

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LEGALES SUPLENTE QUE SE DENOMINARÁN PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE. LOS REPRESENTANTES LEGALES SERÁN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 82 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02029621 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRESIDENTE

- BENITEZ LONDOÑO JAIME ARIEL
- PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
- BENITEZ LONDOÑO MARIA ELENA
- SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
- BENITEZ LONDOÑO MONICA
- TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
- LONDOÑO SANTACOLOMA AMPARO
- CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
- BELTRAN PARRA LUZ MARINA

IDENTIFICACION

- C.C. 0000000804073577
- C.C. 000000039686645
- C.C. 000000052255079
- C.C. 000000020343183
- C.C. 000000039635420

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES SERÁN LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y NOMBRAR APODERADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO SEA NECESARIO; (B) IMPLEMENTAR Y ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; (C) LLEVAR A CABO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA ALCANZAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA; (D)

*** CONTINUA ***

05427

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/07/07

HORA: 10:15:12

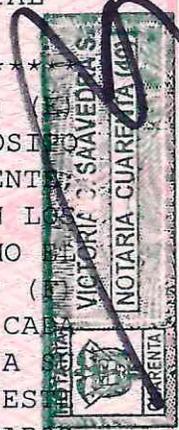
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DSj8+r2zoR

OPERACION: R050204769

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; CUANDO SEA NECESARIO, PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL Y CONSOLIDADOS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS OPORTUNAMENTE JUNTO CON SUS NOTAS, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LEY Y EL INFORME DE GESTIÓN, ASÍ COMO REPORTE ESPECIAL DE ACTIVIDADES EN CASO DE UN GRUPO EMPRESARIAL; (F) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA QUE RENUNCIA A CARGO Y CUANDO LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LO SOLICITE. PARA ESTE PROPÓSITO, LOS ESTADOS FINANCIEROS RELEVANTES DEBEN SER PRESENTADOS JUNTO CON EL INFORME DE GESTIÓN; (G) LLEVAR A CABO LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS BAJO LAS REGULACIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AQUELLAS INHERENTES A SU CARGO, EN PARTICULAR, ASEGURAR QUE LOS DINEROS DE ORIGEN ILEGAL NO PASEN A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD O SE INVOLUCREN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL (H) DELEGAR CIERTAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO DENTRO DE LA SOCIEDAD. (I) TENER EL CUIDADO NECESARIO EN LA RECOLECCIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, (J) GARANTIZAR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD LLEVEN A CABO SUS LABORES E INFORMAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD O FALTAS SERIAS QUE PUEDAN OCURRIR. PARÁGRAFO PRIMERO.- LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBEN OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, CUYO OBJETO O EFECTO SEA GARANTIZAR O ACTUAR COMO FIADORA O CODEUDORA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. TERCERO: APROBAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL CUAL EN ADELANTE QUEDARÁ COMO SIGUE.



CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE JUNIO DE

*** CONTINUA ***



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



1070972010

Ca189184687



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/07/07

HORA: 10:15:12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DSj8+r2zoR

OPERACION: R050204769

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119291 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MUNAR REYES DANA Yael	C.C. 000000052835428

REVISOR FISCAL SUPLENTE PABON GALINDO HERNANDO JAVIER	C.C. 000001013583650
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 84 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119281 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA BKF INTERNATIONAL SA	N.I.T. 90000800011088

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN TERME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

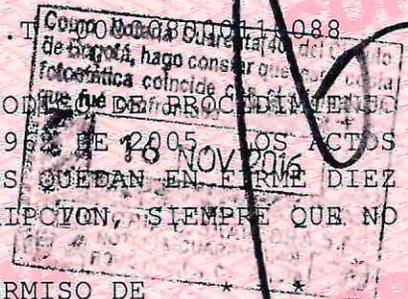
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

*** CONTINUA ***



05427

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2016/07/07

HORA: 10:15:12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DSj8+r2zoR

OPERACION: R050204769

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 52 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Notaria Cuarenta (C), del Circuito de Bogotá, ha constatado que este es el folio de inscripción del registro que fue inscrito el día 16 NOV 2016

Conforme a lo anterior...



República de Colombia

16/09/2016 10511BGHC88EKa9H

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del arquite notarial



**ESPACIO
EN BLANCO**

COPIA





DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

CERTIFICACION No. 893 - 2023

VIGENCIA

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete (5427)**, de fecha **Dieciséis (16)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Dieciséis (2016)**, de esta Notaría, **JAIME ARIEL BENITEZ LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **80.407.377** expedida en **Usaquén**, en su calidad de **Presidente y Representante Legal**, obrando en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS**, identificado con NIT. **860.048.112-4**, otorgó Poder General amplio y suficiente a la señora **ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.101.752.095** expedida en **Velez - Santander**, para que represente a la sociedad **CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS** en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones de la misma.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número **Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete (5427)**, de fecha **Dieciséis (16)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Dieciséis (2016)**, de esta Notaría, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D.C., siendo las **10:05 AM** del día **Dieciséis (16)** de **Mayo** de **Dos Mil Veintitrés (2023)**.



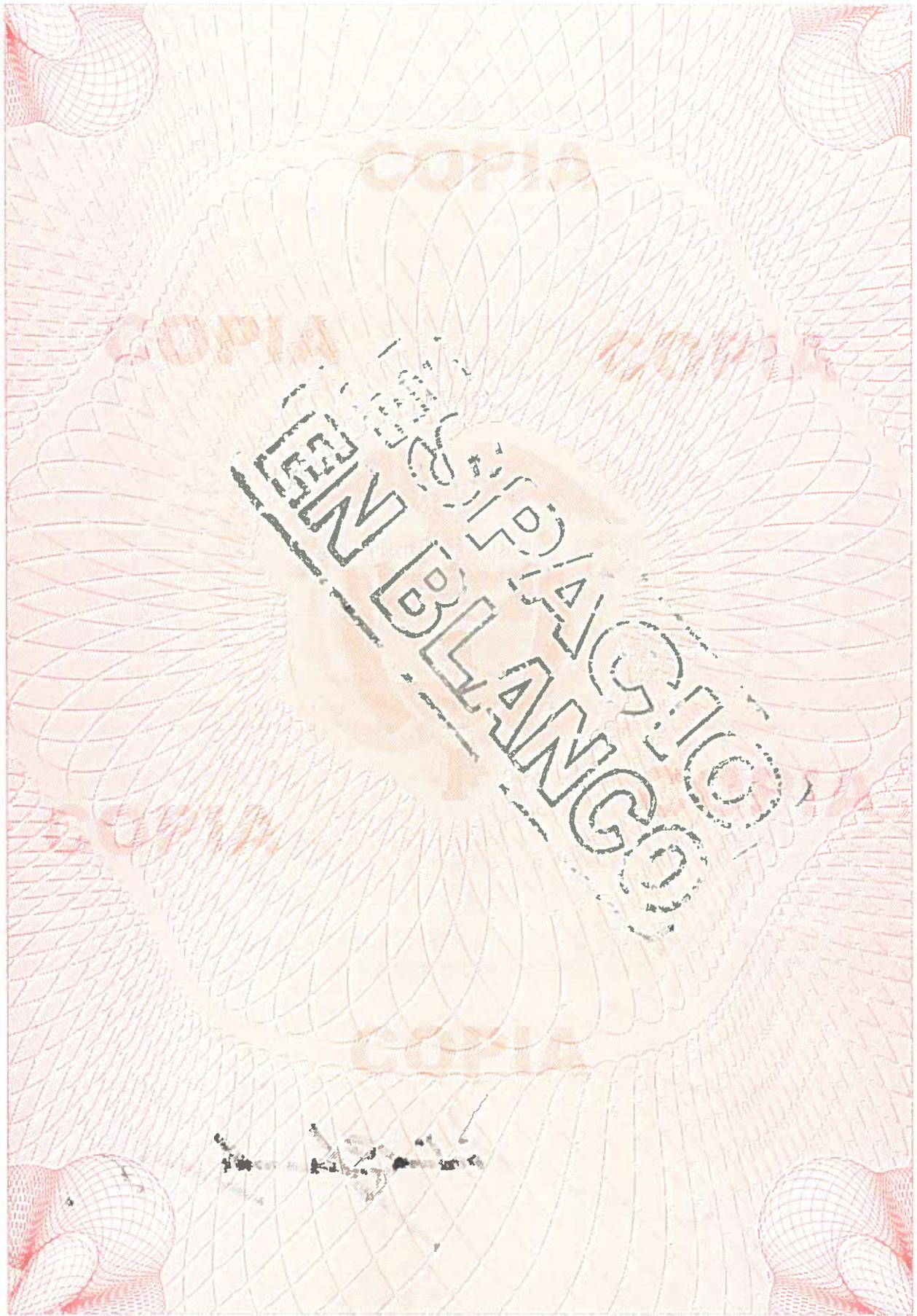
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribo notarial

PC082827233

28-04-23 PC082827233

J3NLM876VB
THOMAS GREG & SOVS



SEÑOR(A):
JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No. 11001400305320230022900

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 2023 EN CONTRA DE CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS.

Reciba un Cordial Saludo,

ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.101.752.095 de Vélez Santander, portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.833 del C. S. de la J., con correo electrónico de notificación andrea.ariza29@outlook.com, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandada **CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S.**, persona jurídica identificada con el Nit No. 860.048.112-4 domiciliada en Bogotá, representada legalmente por **JAIME ARIEL BENÍTEZ LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.407.377 de Usaquén con correo electrónico de notificación contabilidad@arrecife.com.co, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente me permito presentar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO** librado el día 11 de abril del año 2023, dentro del proceso de la referencia 2023-229, demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias WC S.A.S, a través de apoderado judicial, en contra de mi mandante, recurso que sustento con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Teniendo conocimiento del proceso el día 11 de mayo del año 2023, por notificación personal realizada por el despacho, me encuentro en oportunidad legal para presentar el presente recurso de reposición.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Presento ante su despacho los siguientes argumentos, con base en los cuales se sustenta el presente recurso de REPOSICIÓN:

1. INEPTA DEMANDA POR CARECER DE EXIGIBILIDAD EL TITULO ESGRIMIDO PARA EL RECAUDO EJECUTIVO.

Señor(a) Juez, respetuosamente a continuación relaciono las siguientes consideraciones que desdican de la formalidad de los títulos valor en discusión dentro del presente proceso:

1. DE LOS REQUISITOS FORMALES DEL TITULO:

Menciona el Código de Comercio, decreto 410 de 1971, en su artículo 621, cuáles son los requisitos formales de los títulos valores:

- (i) *La mención del derecho que en el título se incorpora, y*
- (ii) *La firma de quién lo crea, la firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.*

Conforme al Mandamiento de pago librado el día 11 de abril del año 2023, dentro del proceso de la referencia 2023-229, los títulos de los cuales nos corresponde pronunciarnos son las Facturas de venta No. 3863, 4011, 4078, 415, 433, 1036, así las cosas, la norma contempla que:

ARTICULO 772 <FACTURA>. *Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.*

No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.

El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio. Una de las copias se le entregará al obligado y la otra quedará en poder del emisor, para sus registros contables.

PARÁGRAFO. *Para la puesta en circulación de la factura electrónica como título valor, el Gobierno Nacional se encargará de su reglamentación.*

Pretende el demandante hacer efectivo por medio de acción ejecutiva los títulos valor mencionados anteriormente, que **NO** cumplen con lo dicho por la norma con relación a que **“No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.”**, toda vez que las facturas aquí cuestionadas se generaron con ocasión del Contrato de suministro e instalación No. 1340398 (**Anexo No. 1**), en el cual las partes pactaron realizar la retención en garantía del 10% de cada factura que presentara el demandante, e igualmente pactaron que hasta no culminar las actividades contratadas a satisfacción del demandado, y hasta dar cumplimiento al procedimiento pactado en el contrato para realizar la devolución o pago de la retención en garantía, no se procedería de conformidad.

Dicho lo anterior, es dable pues afirmar que en virtud del Contrato No. 1340398 el demandante, tenía pleno conocimiento que se le harían estas retenciones en cada factura presentada, tanto así que en las facturas presentadas el demandante desglosó el porcentaje de Retención en garantía, cuyo pago se encontraba sujeto al cumplimiento del contrato mencionado.

Ejemplo tomado de la Factura No. 3863

Reservaciones:	TOTAL BRUTO	50.177.402,49
	IVA	397.237,77
	SUB TOTAL	50.574.640,26
TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE CON 93/100	Descuento	
	Fondo de Garantía	5.017.740,25
	Amortización anticipo	15.172.392,08
	VALOR TOTAL	30.384.507,93

Acepto el contenido de la presente factura y declaro haber recibido real y materialmente las mercancías y servicios aquí descritos.

Nótese entonces que el valor total a pagar en la factura descontaba el valor de “fondo de garantía” o retención en garantía, pues era claro para las partes que dicho pago de la retención estaba sujeto al cumplimiento de requisitos pactados contractualmente y a la entrega a satisfacción de los trabajos, lo cual se anticipa nunca sucedió.

Ahora bien, tal y como se mencionó, la devolución de los valores pactados por Retención en garantía comprendía el cumplimiento del objeto del Contrato No. 1340398 que correspondía a: *“el suministro e instalación de la red de agua fría, de la red de aguas residuales y ventilaciones, de la red de aguas lluvias, de la red contra incendio del Proyecto Arrecife Golf P.H.”* No obstante, el contratista no cumplió con el objeto del contrato lo cual se demostró ante la aseguradora correspondiente, razón por la cual fue reconocido el siniestro de la póliza de cumplimiento que amparaba este contrato a favor del beneficiario Construcciones Arrecife SAS. Ahora bien, el monto de indemnización que reconoció la aseguradora Confianza S.A., contempló el valor de retención en garantía de \$ 92.933.754. Es así que habiendo reconocido que el incumplimiento del contratista ascendía a \$105.145.500, de los cuales la aseguradora asume el descuento de la retención en garantía por valor de \$ \$90.183.756 y reconoce la diferencia es decir la suma de \$14.961.744 **(Anexo No. 2)**

Adicionalmente, las partes pactaron en el contrato No. 1340398 el proceso para adelantar la devolución de las sumas que corresponden a la retención en garantía, proceso que a la fecha **NO** se ha acreditado por parte del demandante, por el incumplimiento contractual antes relacionado.

CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO - Para el pago de las facturas, cuentas de cobro y/o retención en garantía, El CONTRATISTA deberá adjuntar con cada cuenta lo siguiente:

- Copia de las planillas de pago de TODA la seguridad social de cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo del contrato.
- Constancia expedida por el Sena de Pago FIC. (lo anterior para la devolución de la rete garantía)
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador respecto del cumplimiento de estos pagos, en la cual se indique que se cumplió con lo indicado por las normas vigentes en estos temas. (lo anterior para la devolución de la rete garantía)

PARÁGRAFO CUARTO -. Se hará retención por garantía por el 10% del valor total del contrato, la cual será devuelta al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación del acta de entrega de la obra o trabajos contratados, a entera satisfacción del CONTRATANTE, de conformidad con LA CIRCULAR DE POLÍTICAS Y PROCESOS DE ABASTECIMIENTO.

Dicho lo anterior, es preciso señalar, que el demandante expidió los títulos valores en discusión en virtud de unos servicios que fueron contratados y que NO fueron entregados a satisfacción de acuerdo a lo pactado por las partes en el contrato No. 1340398.

En consecuencia, los servicios que hoy pretende cobrar el demandante no fueron efectivamente prestados ni es exigible su pago.

2. DE LA EXIGIBILIDAD DEL TITULO – PRESCRIPCIÓN:

De igual forma, el Código de Comercio en su artículo 774 establece los requisitos legales que debe contener la factura:

ARTÍCULO 774. REQUISITOS DE LA FACTURA. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

1. **La fecha de vencimiento**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente a la emisión.
2. la fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

3. *El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.*

Menciona también el Código de Comercio en su **ARTÍCULO 789.-PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**. La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el demandante pretende hacer efectivo por medio de acción ejecutiva las facturas No. 3863, 4011, 4078, 415, 433, 1036, conforme a la norma aplicable, las Facturas No. 3863, 4011, 4078, tuvieron su vencimiento en el año 2019, por tanto a la fecha de presentación de la demanda ya han transcurrido más de tres años y en consecuencia el ejecutante ha permitido que opere el fenómeno de prescripción sobre las mismas.

Factura	Vencimiento	Prescripción
3863	03 - 07 - 2019	03-07-2022
4011	06 - 09 - 2019	06-09-2022
4078	07 - 10 - 2019	07-10-2022

En ese sentido, es preciso tener en cuenta que existe un defecto formal de los títulos mencionados, por considerar que:

- (i) Operó el fenómeno de prescripción sobre las facturas No. 3863, 4011, 4078
- (ii) No se acreditó la prestación de un servicio que fue incorporado en las facturas 3863, 4011, 4078, 415, 433, 1036, en virtud del contrato No. 1340398 suscrito entre las partes.

PRETENSIONES:

Por todas las anteriores se infiere que no estamos ante títulos valores claros expresos y exigibles en todas sus partes, por lo que Señor (a) Juez solicito respetuosamente, **REPONER** el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de Construcciones Arrecife S.A.S., y en su defecto disponga **REVOCAR** dicho mandamiento, por carecer de **EXIGIBILIDAD** en consideración de las razones expuestas en este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del proceso artículo 430, 442, Código de Comercio Artículos 621, 772, 774, 789 y demás normas concordantes y aplicables al asunto.

PRUEBAS:

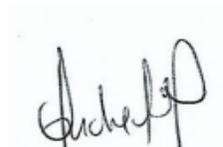
Aporto como pruebas:

- (i)** Contrato de suministro e instalación No. 1340398 suscrito entre Construcciones Arrecife SAS e Instalaciones Hidráulicas WC S.A.S.
- (ii)** Reconocimiento de indemnización del siniestro póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. CU055200 que amparaba el contrato de suministro e instalación No. 1340398.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en el correo electrónico, andrea.ariza29@outlook.com, coordinadorjuridico@arrecife.com.co, y contabilidad@arrecife.com.co. Y a la dirección Cra. 7 # 115- 60 Zona D Oficina 415 de Bogotá.

Cordialmente,



ANDREA LUCÍA ARIZA GONZALEZ

T. P. 172.833 del C. S. de la J.

C.C. 1.101.752.095 de Vélez Santander

Correo Electrónico: andrea.ariza29@outlook.com

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

Andrea Ariza <andrea.ariza29@outlook.com>

Mar 16/05/2023 12:36 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Alejandra Enciso <coordinadorjuridico@arrecife.com.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

CC Y TP APODERADA.pdf; RECURSO DE REPOSICION 2023-299 Y ANEXOS_compressed.pdf;

SEÑOR(A):**JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA****PROCESO No. 11001400305320230022900****DEMANDANTE: INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS
WC SAS****DEMANDADO: CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS****RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO
LIBRADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 2023 EN CONTRA DE
CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS.**

Por medio de la presente doy alcance al correo en cola, y me permito allegar los documentos citados a continuación:

1. Recursos con sus anexos y pruebas
2. Tarjeta profesional y cédula de la apoderada
3. Constancia de envío del poder

Cordialmente,

 [Correo de Construcciones Arrecife S.A.S - PODER GENERAL.pdf](#)**ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ**

T. P. 172.833 del C. S. de la J.

C.C. 1.101.752.095 de Vélez Santander

Correo Electrónico: andrea.ariza29@outlook.com

De: Andrea Ariza <andrea.ariza29@outlook.com>**Enviado:** martes, 16 de mayo de 2023 11:47 a. m.**Para:** cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Maria Alejandra Enciso <coordinadorjuridico@arrecife.com.co>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

SEÑOR(A):
JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No. 11001400305320230022900

**DEMANDANTE: INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS
WC SAS**
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO
LIBRADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 2023 EN CONTRA DE
CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS.**

ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.752.095 de Vélez Santander, portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.833 del C. S. de la J., con correo electrónico de notificación andrea.ariza29@outlook.com, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandada **CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S.**, persona jurídica identificada con el Nit No. 860.048.112-4 domiciliada en Bogotá, representada legalmente por **JAIME ARIEL BENÍTEZ LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.377 de Usaquén con correo electrónico de notificación contabilidad@arrecife.com.co, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente me permito presentar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO** librado el día 11 de abril del año 2023, dentro del proceso de la referencia 2023-229, demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias WC S.A.S, a través de apoderado judicial, en contra de mi mandante, recurso que sustento con base en los fundamentos de hecho y de derecho esgrimidos en el documento adjunto.

Adicionalmente, remito para su correspondiente revisión Poder General otorgado y la debida constancia de recepción desde el correo de notificaciones registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Construcciones Arrecife S.A.S., para el debido reconocimiento de reconocimiento de personería jurídica en el citado proceso como apoderada de la parte Demandada.

Cordialmente,

ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ
T. P. 172.833 del C. S. de la J.
C.C. 1.101.752.095 de Vélez Santander
Correo Electrónico: andrea.ariza29@outlook.com

De: Contabilidad Arrecife <Contabilidad@arrecife.com.co>

Enviado: martes, 16 de mayo de 2023 10:48 a. m.

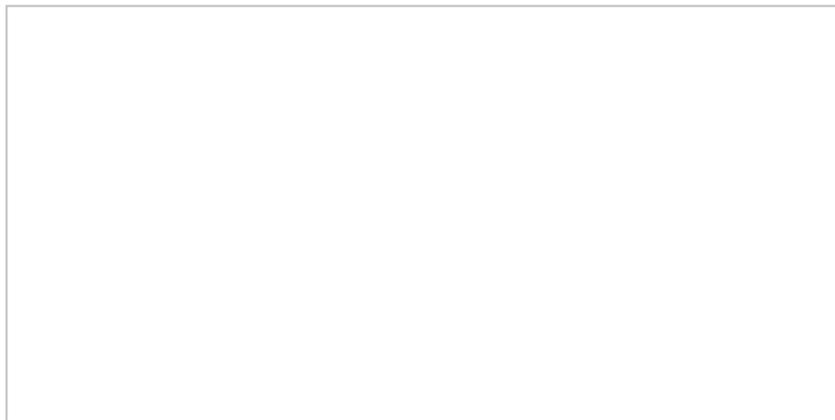
Para: andrea.ariza29@outlook.com <andrea.ariza29@outlook.com>

Asunto: PODER GENERAL

Buenos días

Remito Poder General otorgado mediante Escritura Pública No. 5427 de 2016, con su respectiva vigencia de fecha 16 de mayo de 2023. Con el fin de efectuar representación legal en el proceso con Rad No. 11001400305320230022900.

Agradezco su atención



Ha recibido este mensaje por encontrarse en la base de datos de Construcciones Arrecife S.A.S. En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, si ha recibido este e-mail por error o no desea recibir más información de este tipo, por favor envíenos desde su dirección de e-mail un correo electrónico a servicioalcliente@arrecife.com.co donde manifieste su voluntad de ser excluido. De lo contrario entenderemos que está interesado en recibir este tipo de información.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.101.752.095

NUMERO

ARIZA GONZALEZ

APPELLIDOS

ANDREA LUCIA

NOMBRES

AndrealuciaArizaG.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1985

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 O+ F

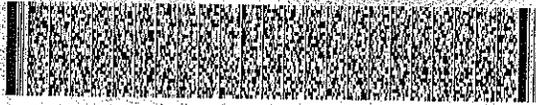
ESTATURA G.S. AH SEXO

14-ENE-2004 VELEZ

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMARESTRIBO SERGIO LOPEZ

INDICE DERECHO



P-2722000-59126571-F-1101752095-20040819 0661504231A-03 162681112



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



NOMBRES

ANDREA LUCIA

APELLIDOS

ARIZA GONZALEZ

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO



UNIVERSIDAD

AUTONOMA DE B/MANGA

FECHA DE GRADO

04/04/2008

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1101752095

FECHA DE EXPEDICION

18/09/2008

TARJETA N°

172833

SEÑOR(A):
JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No. 11001400305320230022900

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 2023 EN CONTRA DE CONSTRUCCIONES ARRECIFE SAS.

Reciba un Cordial Saludo,

ANDREA LUCIA ARIZA GONZALEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.101.752.095 de Vélez Santander, portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.833 del C. S. de la J., con correo electrónico de notificación andrea.ariza29@outlook.com, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandada **CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S.**, persona jurídica identificada con el Nit No. 860.048.112-4 domiciliada en Bogotá, representada legalmente por **JAIME ARIEL BENÍTEZ LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.407.377 de Usaquén con correo electrónico de notificación contabilidad@arrecife.com.co, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente me permito presentar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO** librado el día 11 de abril del año 2023, dentro del proceso de la referencia 2023-229, demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias WC S.A.S, a través de apoderado judicial, en contra de mi mandante, recurso que sustento con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Teniendo conocimiento del proceso el día 11 de mayo del año 2023, por notificación personal realizada por el despacho, me encuentro en oportunidad legal para presentar el presente recurso de reposición.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Presento ante su despacho los siguientes argumentos, con base en los cuales se sustenta el presente recurso de REPOSICIÓN:

1. INEPTA DEMANDA POR CARECER DE EXIGIBILIDAD EL TITULO ESGRIMIDO PARA EL RECAUDO EJECUTIVO.

Señor(a) Juez, respetuosamente a continuación relaciono las siguientes consideraciones que desdican de la formalidad de los títulos valor en discusión dentro del presente proceso:

1. DE LOS REQUISITOS FORMALES DEL TITULO:

Menciona el Código de Comercio, decreto 410 de 1971, en su artículo 621, cuáles son los requisitos formales de los títulos valores:

- (i) *La mención del derecho que en el título se incorpora, y*
- (ii) *La firma de quién lo crea, la firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.*

Conforme al Mandamiento de pago librado el día 11 de abril del año 2023, dentro del proceso de la referencia 2023-229, los títulos de los cuales nos corresponde pronunciarnos son las Facturas de venta No. 3863, 4011, 4078, 415, 433, 1036, así las cosas, la norma contempla que:

ARTICULO 772 <FACTURA>. *Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.*

No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.

El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio. Una de las copias se le entregará al obligado y la otra quedará en poder del emisor, para sus registros contables.

PARÁGRAFO. *Para la puesta en circulación de la factura electrónica como título valor, el Gobierno Nacional se encargará de su reglamentación.*

Pretende el demandante hacer efectivo por medio de acción ejecutiva los títulos valor mencionados anteriormente, que **NO** cumplen con lo dicho por la norma con relación a que **“No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.”**, toda vez que las facturas aquí cuestionadas se generaron con ocasión del Contrato de suministro e instalación No. 1340398 (**Anexo No. 1**), en el cual las partes pactaron realizar la retención en garantía del 10% de cada factura que presentara el demandante, e igualmente pactaron que hasta no culminar las actividades contratadas a satisfacción del demandado, y hasta dar cumplimiento al procedimiento pactado en el contrato para realizar la devolución o pago de la retención en garantía, no se procedería de conformidad.

Dicho lo anterior, es dable pues afirmar que en virtud del Contrato No. 1340398 el demandante, tenía pleno conocimiento que se le harían estas retenciones en cada factura presentada, tanto así que en las facturas presentadas el demandante desglosó el porcentaje de Retención en garantía, cuyo pago se encontraba sujeto al cumplimiento del contrato mencionado.

Ejemplo tomado de la Factura No. 3863

Retenciones:	TOTAL BRUTO	50.177.402,49
	IVA	397.237,77
	SUB TOTAL	50.574.640,26
TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MC TE CON 93/100	Descuento	
	Fondo de Garantía	5.017.740,25
	Amortización anticipo	15.172.392,08
	VALOR TOTAL	30.384.507,93

Acepto el contenido de la presente factura y declaro haber recibido real y materialmente las mercancías y servicios aquí descritos.

Nótese entonces que el valor total a pagar en la factura descontaba el valor de “fondo de garantía” o retención en garantía, pues era claro para las partes que dicho pago de la retención estaba sujeto al cumplimiento de requisitos pactados contractualmente y a la entrega a satisfacción de los trabajos, lo cual se anticipa nunca sucedió.

Ahora bien, tal y como se mencionó, la devolución de los valores pactados por Retención en garantía comprendía el cumplimiento del objeto del Contrato No. 1340398 que correspondía a: *“el suministro e instalación de la red de agua fría, de la red de aguas residuales y ventilaciones, de la red de aguas lluvias, de la red contra incendio del Proyecto Arrecife Golf P.H.”* No obstante, el contratista no cumplió con el objeto del contrato lo cual se demostró ante la aseguradora correspondiente, razón por la cual fue reconocido el siniestro de la póliza de cumplimiento que amparaba este contrato a favor del beneficiario Construcciones Arrecife SAS. Ahora bien, el monto de indemnización que reconoció la aseguradora Confianza S.A., contempló el valor de retención en garantía de \$ 92.933.754. Es así que habiendo reconocido que el incumplimiento del contratista ascendía a \$105.145.500, de los cuales la aseguradora asume el descuento de la retención en garantía por valor de \$ \$90.183.756 y reconoce la diferencia es decir la suma de \$14.961.744 **(Anexo No. 2)**

Adicionalmente, las partes pactaron en el contrato No. 1340398 el proceso para adelantar la devolución de las sumas que corresponden a la retención en garantía, proceso que a la fecha **NO** se ha acreditado por parte del demandante, por el incumplimiento contractual antes relacionado.

CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO - Para el pago de las facturas, cuentas de cobro y/o retención en garantía, El CONTRATISTA deberá adjuntar con cada cuenta lo siguiente:

- Copia de las planillas de pago de TODA la seguridad social de cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo del contrato.
- Constancia expedida por el Sena de Pago FIC. (lo anterior para la devolución de la rete garantía)
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador respecto del cumplimiento de estos pagos, en la cual se indique que se cumplió con lo indicado por las normas vigentes en estos temas. (lo anterior para la devolución de la rete garantía)

PARÁGRAFO CUARTO -. Se hará retención por garantía por el 10% del valor total del contrato, la cual será devuelta al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación del acta de entrega de la obra o trabajos contratados, a entera satisfacción del CONTRATANTE, de conformidad con LA CIRCULAR DE POLÍTICAS Y PROCESOS DE ABASTECIMIENTO.

Dicho lo anterior, es preciso señalar, que el demandante expidió los títulos valores en discusión en virtud de unos servicios que fueron contratados y que NO fueron entregados a satisfacción de acuerdo a lo pactado por las partes en el contrato No. 1340398.

En consecuencia, los servicios que hoy pretende cobrar el demandante no fueron efectivamente prestados ni es exigible su pago.

2. DE LA EXIGIBILIDAD DEL TITULO – PRESCRIPCIÓN:

De igual forma, el Código de Comercio en su artículo 774 establece los requisitos legales que debe contener la factura:

ARTÍCULO 774. REQUISITOS DE LA FACTURA. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan, los siguientes:

1. **La fecha de vencimiento**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente a la emisión.
2. la fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

3. *El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.*

Menciona también el Código de Comercio en su **ARTÍCULO 789.-PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**. *La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.*

Así las cosas y teniendo en cuenta que el demandante pretende hacer efectivo por medio de acción ejecutiva las facturas No. 3863, 4011, 4078, 415, 433, 1036, conforme a la norma aplicable, las Facturas No. 3863, 4011, 4078, tuvieron su vencimiento en el año 2019, por tanto a la fecha de presentación de la demanda ya han transcurrido más de tres años y en consecuencia el ejecutante ha permitido que opere el fenómeno de prescripción sobre las mismas.

Factura	Vencimiento	Prescripción
3863	03 - 07 - 2019	03-07-2022
4011	06 - 09 - 2019	06-09-2022
4078	07 - 10 - 2019	07-10-2022

En ese sentido, es preciso tener en cuenta que existe un defecto formal de los títulos mencionados, por considerar que:

- (i) Operó el fenómeno de prescripción sobre las facturas No. 3863, 4011, 4078
- (ii) No se acreditó la prestación de un servicio que fue incorporado en las facturas 3863, 4011, 4078, 415, 433, 1036, en virtud del contrato No. 1340398 suscrito entre las partes.

PRETENSIONES:

Por todas las anteriores se infiere que no estamos ante títulos valores claros expresos y exigibles en todas sus partes, por lo que Señor (a) Juez solicito respetuosamente, **REPONER** el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de Construcciones Arrecife S.A.S., y en su defecto disponga **REVOCAR** dicho mandamiento, por carecer de **EXIGIBILIDAD** en consideración de las razones expuestas en este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del proceso artículo 430, 442, Código de Comercio Artículos 621, 772, 774, 789 y demás normas concordantes y aplicables al asunto.

PRUEBAS:

Aporto como pruebas:

- (i) Contrato de suministro e instalación No. 1340398 suscrito entre Construcciones Arrecife SAS e Instalaciones Hidráulicas WC S.A.S.
- (ii) Reconocimiento de indemnización del siniestro póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. CU055200 que amparaba el contrato de suministro e instalación No. 1340398.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en el correo electrónico, andrea.ariza29@outlook.com, coordinadorjuridico@arrecife.com.co, y contabilidad@arrecife.com.co. Y a la dirección Cra. 7 # 115- 60 Zona D Oficina 415 de Bogotá.

Cordialmente,



ANDREA LUCÍA ARIZA GONZALEZ

T. P. 172.833 del C. S. de la J.

C.C. 1.101.752.095 de Vélez Santander

Correo Electrónico: andrea.ariza29@outlook.com



CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 1340398 SUSCRITO ENTRE CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S. Y INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS WC S.A.S. - PROYECTO ARRECIFE GOLF

FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

PROYECTO ARRECIFE GOLF

VALOR TOTAL DEL CONTRATO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA (\$ 938.326.840 M/CTE)

1. ANTICIPO DEL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTE DE IVA, EQUIVALENTE A \$ 279.285.244
2. SALDO RESTANTE SE CANCELARÁ SEGÚN AVANCE DE OBRA

FORMA DE PAGO

TODOS LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR DE POLÍTICAS Y PROCESOS DE ABASTECIMIENTO DEL CONTRATANTE.

PLAZO
FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

OBJETO
EL SUMINISTRO E INSTALACIONES RED AGUA FRÍA, RED AGUAS RESIDUALES Y VENTILACIONES, RED AGUAS LLUVIAS, RED INCENDIO DEL PROYECTO ARRECIFE GOLF

RETENCIÓN EN GARANTÍA	10%	\$ 93.832.084		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% de valor del contrato (plazo de ejecución del mismo y 4 meses más)	26/09/2018	30/01/2020	\$ 281.496.252
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del Valor del Anticipo (plazo de ejecución del Contrato y 4 meses más)	26/09/2018	30/01/2020	\$ 279.285.244
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del Valor del Contrato (plazo de ejecución del mismo y 3 años más)	26/09/2018	30/09/2022	\$ 93.832.084
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del Valor del Contrato (plazo de ejecución del mismo y dos 2 años más)	26/09/2018	30/09/2021	\$ 281.496.252
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	30% del Valor del Contrato (plazo de ejecución del mismo y 2 años más)	26/09/2018	30/09/2021	\$ 281.496.252
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL CIVIL	30% del Valor del Contrato (plazo de ejecución del mismo)	26/09/2018	30/09/2019	\$ 281.496.252

Entre los suscritos, por una parte JAIME BENÍTEZ LONDOÑO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.377 de Usaquén., actuando como representante legal de CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S., sociedad legalmente constituida y con Nit. 860.048.112-4, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, WILLIAM CASTELLANOS FIGUEROA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.302.691 de Bogotá, actuando como representante legal de INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS WC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, sociedad legalmente constituida y con Nit 800.250.926-9 quien en adelante y para todos los efectos del





Arrecife

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 1340398 SUSCRITO ENTRE
CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S. Y INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS
WC S.A.S. - PROYECTO ARRECIFE GOLF

FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; podrán ser referidos conjuntamente como LAS PARTES, las PARTES han decidido suscribir el presente contrato de suministro e instalación N° 1340398, el cual se registrará por las cláusulas que aquí se pacten, previo a las siguientes:

DECLARACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA, declara y garantiza que las siguientes declaraciones son ciertas y fidedignas:

- Que EL CONTRATISTA cuenta con toda la experiencia, la capacidad e idoneidad, para desarrollar el presente contrato de suministro e instalación N° 1340398, por lo cual garantiza que posee la competencia (técnica, profesional, administrativa y financiera), para la ejecución del mismo.
- Que el (la) Representante Legal de EL CONTRATISTA, tiene plena capacidad para obligar a la sociedad de conformidad con lo que aquí se estipulado, lo anterior en virtud de lo consagrado en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- EL CONTRATISTA está de acuerdo con el valor y la forma de pago aquí acordados.
- EL CONTRATISTA facilitará al CONTRATANTE, todos los documentos que este solicite para acreditar y certificar tanto la idoneidad de éste como del personal que llegará a contratar, así como la calidad de materiales y los equipos utilizados en virtud del presente contrato.
 - EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar la circular de políticas y procesos de abastecimiento del CONTRATANTE, mismo que hace parte integral del presente contrato N° 1340398.
 - EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar el MANUAL PARA CONTRATISTAS EN SALUD OCUPACIONAL
 - EL CONTRATISTA declara que conoce el objeto, la naturaleza y el alcance de este contrato, asimismo conoce la localización y condiciones tanto generales como específicas para la ejecución del presente acuerdo de voluntades.
 - EL CONTRATISTA declara conocer el lugar de ejecución del proyecto que da origen al presente contrato.
 - EL CONTRATISTA no se encuentra en trámite de insolvencia, ni existen hechos o circunstancias graves que afecten el cumplimiento del presente contrato.
 - EL CONTRATISTA es responsable por las obligaciones que contraiga respecto de sus colaboradores y/o trabajadores, razón por la cual se compromete a cumplir cabalmente con todas las disposiciones que sobre este tema existan en la legislación nacional.
- Que el presente contrato es válido, legal y obligatorio para las partes, y el mismo es y será oponible y exigible de conformidad con lo aquí estipulado expresamente.
- EL CONTRATISTA declara que, todos sus fondos, dineros y capital tienen una causa y un origen legal.

LA CONTRATANTE declara y garantiza que las siguientes declaraciones son ciertas y fidedignas:

- Que LA CONTRATANTE se encuentra debidamente constituido y es existente conforme a las leyes de su domicilio social. LA CONTRATANTE cuenta con la capacidad corporativa para suscribir el presente contrato N° 1340398. Que el Representante Legal de LA CONTRATANTE, tiene plena capacidad para obligar a la sociedad de conformidad con lo que aquí se estipula, adicional a ello se encuentra facultado para suscribir, perfeccionar, ejecutar y darle correcto cumplimiento a todo lo aquí pactado.
- Que el presente contrato es válido, legal y obligatorio para las partes, y el mismo es y será oponible y exigible de conformidad con lo aquí estipulado expresamente.
- LA CONTRATANTE no se encuentra en insolvencia, ni existen hechos o circunstancias graves que afecten tanto a la existencia de la persona jurídica como el cumplimiento del presente contrato.
- LA CONTRATANTE declara que, todos sus fondos, dineros y capital tienen un origen legal.

Teniendo en cuenta las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato N° 1340398, el cual se registrará por las siguientes:

LOMB
NOTARIA
Gloria Cel



CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 1340398 SUSCRITO ENTRE
CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S. Y INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS
WC S.A.S. - PROYECTO ARRECIFE GOLF

FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente acuerdo de voluntades, el CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar el suministro e instalación de la red de agua fría, de la red de aguas residuales y ventilaciones, de la red de aguas lluvias, de la red incendio del proyecto ARRECIFO GOLF. Las obras se contratarán por el sistema de PRECIO GLOBAL FIJO sin fórmula de reajuste y PLAZO FIJO. El contratista se debe ajustar a la programación establecida por la dirección de obra. El CONTRATISTA trabajará en forma independiente, con autonomía técnica, directiva, administrativa y financiera. Dentro del precio del presente contrato se incluyen los valores seguridad social y parafiscales del personal de obra que el CONTRATISTA utilizará para ejecutar el objeto contratado, bajo el entendido que en la propuesta realizada por el CONTRATISTA fueron incluidos dichos costos, motivo por el cual no habrá lugar a reconocer sumas adicionales. EL CONTRATISTA deberá terminar las obras objeto del presente contrato el día treinta (30) de agosto de 2019 (si la obra no modifica la programación de obra) y se tendrá y contará dentro del plazo de ejecución contractual un mes adicionales, los cuales se utilizarán para las labores del liquidación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hace parte integral del presente contrato el **MANUAL PARA CONTRATISTAS EN SALUD OCUPACIONAL y LA CIRCULAR DE POLÍTICAS Y PROCESOS DE ABASTECIMIENTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del precio del presente contrato se incluyen toda la maquinaria, herramientas que se requieran, mano de obra, materiales y dotaciones básicas del personal necesario para realizar los trabajos indicados en esta misma cláusula. El valor del contrato incluye impuestos, garantías y en general, todo lo necesario para ejecutar correctamente las obras especificadas.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA declara conocer el lugar y ubicación del proyecto donde se ejecutará el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar los siguientes trabajos:

Gr	Descripción	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	INSTALACION HIDROSANITARIA ZONAS COMUNES	UND	14.00	22.038.523.34	308.539.326.76
2	INSTALACION HIDROSANITARIA APTOS	UND	60.00	5.087.699.48	305.261.968.80
3	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS RCI	UND	14.00	12.703.727.43	177.852.184.02
4	INSTALACION DE GAS ZONAS COMUNES	UND	14.00	1.520.969.66	21.293.375.24
5	INSTALACIONES DE GAS APTOS	UND	60.00	2.089.563.10	125.373.786.00
Valor Total					938.320.840.82

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada entrega de trabajos está condicionada al recibo a satisfacción por parte del CONTRATANTE. En el caso que el CONTRATANTE solicite correcciones y/o modificaciones al CONTRATISTA, este se compromete a realizarlas en un término no superior a diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de la solicitud, de conformidad con las indicaciones de la dirección de obra del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAMBIOS Y OBRAS ADICIONALES: EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento y únicamente por escrito, efectuar cambios, disminuir, aumentar o complementar el alcance del presente objeto contractual, el pago de estas se hará de conformidad con los valores ofertados (APUS) por el CONTRATISTA.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA está obligado a:

- I. Ejecutar los trabajos objeto de este contrato de conformidad a lo aquí preceptuado.





FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

2. cumplir todas las obligaciones consagradas en el presente contrato, en las condiciones de tiempo, modo y lugar indicados, y de acuerdo a los requerimientos efectuados por el **CONTRATANTE**, de conformidad tanto con lo aquí establecido como en los demás documentos que hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades
3. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los plazos establecidos en el cronograma aprobado por el **CONTRATANTE**. Las Obras serán ejecutadas por **EL CONTRATISTA** de conformidad con los planos, especificaciones y cantidades de obra que llegare a suministrar la **CONTRATANTE**.
4. Contar con herramientas y / o equipos suficientes para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
5. Garantizar la buena calidad de los materiales y / o elementos que llegare a utilizar en el cumplimiento del presente contrato.
6. Garantizar la mano de obra del personal que ejecutará el presente contrato
7. **EL CONTRATISTA** deberá presentarse personalmente en los cortes de obra, comités de proyecto y en las reuniones a las cuales se le convoque. Si **EL CONTRATISTA** determina designar un encargado con voz y voto para los asuntos antes señalados, esto deberá notificarlo al **CONTRATANTE** por escrito y desde la suscripción del presente contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá de manera directa por las decisiones que adopte su delegado. Tal encargado deberá ser un profesional calificado e idóneo.
8. Actuar de manera inmediata frente a cualquier evento que configure un incidente o accidente laboral de su personal, desplegando todas las acciones que se requieran para la seguridad y protección del mismo. adicional a lo anterior tiene el deber de comunicar de manera inmediata dicha situación a nuestro encargado de obra, manifestando por escrito que sucedió y cuales acciones se ejecutaron para salvaguardar la vida e integridad del o los afectados con el suceso.
9. **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a remitir dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del presente contrato, las pólizas que amparan el mismo, el recibo o constancia de pago de estas.
10. Con la firma del presente acuerdo de voluntades, **EL CONTRATISTA** reconoce y se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones propias que ha adquirido, bien sean de índole laboral, civil, administrativo, comercial o las que se generen de manera directa o indirecta con ocasión a la ejecución de la labor contratada. razón por la cual, **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta a través del presente documento que cuenta con la respectiva solvencia económica, patrimonial y financiera para ejecuta el objeto contractual, y como consecuencia de lo anterior se le prohíbe justificar un eventual incumplimiento o violación de cualquiera de sus obligaciones y/o deberes, aduciendo la culpa o responsabilidad del **CONTRATANTE**.
11. **EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente acuerdo de voluntades que, su solvencia económica, patrimonial y financiera no está ni estará supeditada de manera alguna a la ejecución y terminación de presente contrato.
12. Suministrar la dotación que requiera su personal según la labor a ejecutar, la cual deberá cumplir con lo preceptuado en la legislación nacional para estos aspectos.
13. **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE**, a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada a juicio del **CONTRATANTE**, siempre y cuando exista una justificación técnica para ello.
14. Responder por inconveniente posteriores que se susciten con ocasión a los trabajos entregados por **EL CONTRATISTA**, asimismo deberá responder con cualquier garantía postcontractual que se requiera.
15. Responsabilizarse de las actividades objeto del presente contrato, hasta la entrega formal con un Acta de los trabajos terminados y entregados para satisfacer por completo los requerimientos del contrato.
16. Retirar de la obra en la cual se desarrollará el objeto del presente contrato, el o los trabajador (es) que desplieguen conductas inapropiadas, antitécnicas o de agresión física o verbal contra compañeros de trabajo, clientes o terceros.
17. En caso de daños por elementos construidos o ejecutados de manera inadecuada, todos los arreglos y reparaciones serán asumidas por **EL CONTRATISTA**.
18. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar y acreditar que todo el personal que emplee para la realización y ejecución del presente contrato, se encuentra afiliado en debida forma al régimen de seguridad social (EPS, ARL Y AFP), todo esto de conformidad a la legislación vigente.
19. **EL CONTRATISTA** deberá realizar los aportes parafiscales establecidos en la ley (FIC)
20. **EL CONTRATISTA** deberá pagar oportunamente y presentar al **CONTRATANTE**, las constancias que acrediten el pago de
 - Salarios y prestaciones de sus trabajadores

JUG. DE C
NOTA
Alone

FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- Indemnizaciones a que hayan lugar en el transcurso de la ejecución del presente contrato
21. EL CONTRATISTA deberá responder ante el CONTRATANTE por la calidad de los trabajos y por los materiales y/o equipos que utilice y por todos los sobrecostos y errores causados por errores técnicos, constructivos y/o administrativos o cualquier otra falla que provenga de la culpa o dolo del CONTRATISTA sus subcontratistas o trabajadores.
 22. EL CONTRATISTA deberá reconstruir por su cuenta y a su costo los trabajos mal ejecutados o realizado con especificaciones inferiores a las estipuladas o ejecutados sin el cumplimiento de los planos o documentos entregados por el CONTRATANTE.
 23. El CONTRATISTA deberá cumplir con toda la normatividad vigente en Seguridad y salud en el trabajo y cualquier otra norma concordante.
 24. La totalidad del Proyecto debe regirse bajo la norma sismo-resistente vigente, NSR-10, así mismo todas las normas vigentes aplicables al objeto del presente contrato y las Especificaciones Técnicas entregadas por el diseñador.
 25. La propuesta debe incluir todas las recomendaciones del Diseñador según planos, especificaciones técnicas entregadas y se compromete a aplicar toda su experiencia durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. Todas las labores se deben ejecutar según lo descrito en dichos documentos y serán exigidas en el transcurso de la obra.
 26. Los materiales a usar deben ser de marcas reconocidas en el mercado y debidamente homologados por las entidades competentes, certificados por el ICONTEC, cumpliendo con todas las normas que exige el sistema constructivo y aprobado por la Dirección de la Obra
 27. El Representante Legal de la empresa CONTRATISTA o en su defecto, su designado (una persona con voz y voto) debe asistir semanalmente sin excepción, al Comité de Obra que se efectuará en el día y hora que fije la Dirección de Obra durante la ejecución de los trabajos. El incumplimiento de esta disposición acarreará las sanciones establecidas hasta poder llegar a dar por terminado el contrato en caso tal que no asista a tres (3) comités continuos y el CONTRATISTA deberá aceptar lo definido por el Comité. De las reuniones del Comité de Obra se levantará un Acta que será firmada por cada una de las empresas que intervinieron.
 28. Construir, adecuar y suministrar todos los materiales para su propio campamento, bodega de equipos, cuarto de personal con sus correspondientes instalaciones eléctricas e hidráulicas, en el área designada por la Dirección de obra.
 29. Construir, adecuar y suministrar todos los materiales para su propio campamento, bodega de equipos, cuarto de personal con sus correspondientes instalaciones eléctricas e hidráulicas, en el área designada por la Dirección de obra.
 30. Contar con la Hidratación suficiente y necesaria de todos sus trabajadores.
 31. Cumplir con los horarios permitidos por ley los cuales no deberán interferir con la programación de los trabajos; el personal que labore en nombre del CONTRATISTA se ajustará a los horarios para entrada y salida que se establezcan en la obra según normatividad vigente y de la zona. El horario de la obra es de 7:00am a 4:30pm de lunes a jueves; de 7:00am a 5:00pm los viernes; y los sábados de 7:00am a 12:00m.
 32. Conocer y cumplir antes de la ejecución, en lo que aplique, con el Sistema de calidad del CONTRATANTE.
 33. Mantener permanentemente al frente de los trabajos en obra, un profesional con la suficiente capacidad, autoridad y experiencia mayor a 3 años en obras de similares características, con calidad y toma de decisiones. Este representante deberá ser Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente y cuya hoja de vida será presentada a CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S para su aprobación.
 34. Mantener personal Profesional en las áreas de construcción y operarios con alta experiencia en la actividad objeto del presente contrato.
 35. Responsabilizarse y velar por el buen almacenamiento y llegada a obra de los equipos y materiales necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, es decir, que el contratista es responsable por todos los equipos y materiales hasta el momento de la entrega final.
 36. Que en caso de daños por elementos construidos o ejecutados de manera inadecuada, todos los arreglos y reparaciones serán asumidas por el CONTRATISTA.
 37. Revisar previo a la presentación de la oferta y/o firma del contrato, las cantidades de obra, los anexos y realizar las observaciones a que haya lugar en el Diseño de acuerdo a planos, especificaciones y cuadro de cantidades entregados.

OMG
ST EN
Cilla

FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

38. Realizar previo al contrato, las observaciones a que haya lugar para la ejecución del objeto del presente contrato.
39. Proveer los equipos que se requieran para la comunicación con el grupo técnico de obra.
40. Velar por el cuidado de equipos durante la ejecución de las actividades diarias, atendiendo los protocolos de seguridad de la empresa prestadora de la vigilancia de la obra. , aunque de requerir vigilancia a sus equipos deberá proveerla a su cargo y costo.
41. Garantizar, que los apartamentos y áreas de ejecución deben quedar completamente rematados y limpios, según las actividades asignadas objeto del contrato.
42. Conectar sus equipos a los tableros provisionales en la ubicación designada por la Dirección de obra (pisos intermedios). Es responsabilidad del contratista llevar la energía hasta el lugar que la requiera para sus labores.
43. Responsabilizarse de las actividades objeto del presente contrato, hasta la entrega formal con un Acta de los trabajos terminados y entregados para satisfacer por completo los requerimientos del contrato.
44. Tomar las precauciones necesarias y será el responsable de los daños y perjuicios que ocasione a los trabajos realizados por otros contratistas, a los propietarios o bienes de terceros o de la obra durante el desarrollo de su contrato.
45. Responder por los DAÑOS, DEFECTOS Y POST-VENTA que pueda acontecer con posterioridad al recibo de los trabajos contratados y ejecutados, cuando estos se deriven de la mala ejecución. Toda actividad de postventa será por cuenta y a cargo del contratista y se ejecutará en el momento que lo requiera Construcciones Arrecife S.A.
46. Estar en permanente comunicación con la Dirección de Obra para coordinar todas las características de obra y dar cumplimiento al objeto del contrato.
47. Contar el personal necesario para la ejecución de jornadas diarias de aseo de la obra en la cuales se llevará a cabo el retiro de los escombros, materiales sobrantes, basuras y equipos no necesarios que por su labor se generen. El personal necesario será proporcional a la cantidad de trabajadores que haya en obra. En casos especiales de brigadas de aseo programadas por la Dirección de Obra, disponer del personal que sea requerido para tal fin.
48. Verificar antes de iniciar las labores de manera profesional, si las áreas donde va ejecutar las actividades son óptimas o si se deben hacer reparaciones antes de iniciar; esto con el fin de informar de manera anticipada a la Dirección de Obra para no tener re-procesos. De no informar a tiempo los arreglos le serán descontados de su contrato.
49. Que para poder continuar con la actividad siguiente, el contratista debe entregar completamente rematada cada actividad. De no hacerlo, las reparaciones que esto causare serán por cuenta del contratista.
50. Apoyar en la realización del manual del propietario y/o manual de Operación y mantenimiento, proporcionando las especificaciones técnicas, características, recomendaciones de uso de los elementos suministrados e instalados y certificaciones que apliquen, antes de la entrega a los clientes.
51. En caso de uso de materiales o métodos constructivos que se encuentren amparados por patentes serán utilizados bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, quien además se obliga a mantener al CONTRATANTE, libre de cualquier pago adicional o de acción judicial que pueda desprenderse por el uso de dicha metodología o material.
52. Responsabilizase de la correcta instalación y pruebas de los elementos suministrados por el CONTRATANTE (indicados en el numeral 9) y las recomendaciones del fabricante. Adicionalmente deberá responsabilizarse de ellos desde que salen del almacén hasta su correcta y completa instalación.
53. Identificar o rotular adecuadamente las cajas/tapas de registros según el uso (agua fría, gas, etc.); en los apartamentos, zonas comunes así como todos los registros y válvulas en los cuartos técnicos con sus indicaciones y funcionamiento.
54. Identificar o rotular con placas los medidores de cada os apartamentos y zonas comunes.
55. Entregar los planos record físicos firmado y en medio magnético del Proyecto general y zonas comunes; y también de los apartamentos incluyendo los que hayan sufrido modificaciones (esta labor debe ser coordinada con el área de modificaciones o Departamento de Diseño del contratante según sea el caso).
56. A realizar las pruebas de todos los equipos, instalaciones hidráulicas cumpliendo con las Normas aplicables para este tipo de actividades y sus costos deberá estar incluidos en los precios correspondientes, así mismo deberá entregar reportes escritos de las pruebas realizadas.


REPUBLICA



FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

57. Realizar el acompañamiento al CONTRATANTE para la compra de los equipos para el correcto funcionamiento de estos y de las redes hidráulicas.
58. Asesorar al contratante en todos los aspectos relacionados con la parte técnica y coordinación de actividades que le competen con las entidades respectivas, teniendo en cuenta la programación de las diferentes actividades para evitar retrasos en la entrega definitiva del proyecto.
59. Analizar el sistema constructivo y sus aligeramientos para evitar re-procesos.
60. Realizar (de ser necesarias) las regatas en muros con pulidora o equipo similar, no se permitirá hacerlas con puntero.
61. No le será permitido al CONTRATISTA el ensamble de tuberías y accesorios de diferente marca, así las marcas mezcladas sean reconocidas y cumplan con las normas ICONTEC, salvo autorización expresa y específica de la Dirección de Obra.
62. Las aprobaciones del CONTRATANTE, o la interventoría de los elementos, materiales, equipos, autorizaciones, verificaciones y pruebas, no exoneran al CONTRATISTA de su responsabilidad frente a la calidad y correcta ejecución de las obras.
63. Mantener un stock de los insumos necesarios (en forma apropiada y razonable) para la ejecución de los trabajos, evitando inconvenientes por disponibilidad de materiales de construcción en el mercado local. No se aceptará ninguna demora del CONTRATISTA por escasez o falla de materiales de construcción que sean razonablemente previsibles.
64. Las líneas de referencia y los niveles necesarios, serán establecidos por el CONTRATISTA según los ejes generales y puntos de cotas establecidos.
65. Las pruebas hidrosanitarias de redes, planos record y manuales de operación y mantenimiento, hacen parte de los entregables y deben estar implícitos dentro de los valores del presupuesto, con sus respectivos certificados de calidad y cumpliendo la normativa vigente en Colombia.
66. Los costos generados por trámites ante entidades públicas en lo relacionado con permisos para intervención de espacio público, revisiones, aprobaciones, legalizaciones y recibo de trabajos ante dichas entidades, incorporación, homologación y aprobación de medidores del consumo y recibo final del proyecto deberán ser asumidos por el CONTRATISTA, así como todo lo que tenga que ver con el desmonte de la provisional de Obra y la legalización de este trámite ante las Empresas de Servicios públicos necesarias. Es importante aclarar que el CONTRATISTA debe gestionar con suficiente tiempo todos los trámites relacionados, ya que es el RESPONSABLE del suministro y servicio en el día acordado para la entrega a los propietarios, según las exigencias de las entidades de Servicios Públicos.
67. Utilizar en sus trabajos tubería en PVC de PAVCO o GERFOR, no se aceptarán mezclas de marcas en la obra.
68. Realizar todas paces necesarias con saca núcleo y dejar embebidos los sifones donde se requiera.
69. Suministrar y recubrir en fibra de vidrio para aislar el ruido, las tuberías que queden instaladas sobre zonas sociales y habitaciones.
70. Contemplar dentro de su Análisis Unitario el desperdicio que considere; de acuerdo con esto, las mayores cantidades requeridas serán por cuenta del CONTRATISTA.
71. Detallar en el listado de materiales y marcas.
72. Cumplir con las características en cuanto a gabinetes se refiere, según las especificaciones técnicas relacionas.
73. Entregar las garantías de los elementos entregados mediante documento físico a la Dirección de Obra.
74. Detallar en el listado de materiales y marcas.
75. Cumplir con las características en cuanto a gabinetes se refiere, según las especificaciones técnicas relacionas.
76. El CONTRATISTA, deberá contar con la disponibilidad absoluta del personal profesional, técnico y operativo que requiera la obra, para el fiel y cabal cumplimiento de los programas de obra establecidos. Al igual que los equipos, servicios y materiales suficientes y en buen estado. De ser necesario se exigirán diferentes frentes de trabajo y/o cuadrillas independientes para cada actividad, según lo requerido o coordinado con la Dirección de Obra.
77. Se compromete a no tener materiales sobrantes, basuras y equipos no necesarios en los pisos, así como el aseo general de la obra se haga en forma permanente. El CONTRATANTE exigirá al CONTRATISTA, la participación de su personal en la Brigada General de aseo que se realiza con una frecuencia semanal, la Dirección de Obra establecerá el tiempo y cantidad de personal que necesita para esta actividad, por cada contratista. El CONTRATISTA debe hacer parte del Programa de Manejo de Residuos del Proyecto, para que le dé disposición según lo coordinado por obra, a los materiales sobrantes producto de sus actividades,

COPIA
de la
Acta
de
Cierre



FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- demonstrando a la Dirección de obra los respectivos certificados. Estos residuos podrán ser bajados por el ducto o con otro sistema según coordinación con obra.
78. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los requerimientos exigidos por las entidades y normas ambientales y por nuestro Sistema Integral de Construcciones Arrecife S.A.S.
 79. EL CONTRATISTA deberá terminar las obras objeto del presente contrato el día treinta (30) de agosto de 2019 (si la obra no modifica la programación de obra) y se tendrá y contará dentro del plazo de ejecución contractual un mes adicionales, los cuales se utilizarán para las labores del liquidación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que EL CONTRATISTA no cumpla con las actividades objeto del presente contrato, en los tiempos y forma estipulados, EL CONTRATANTE podrá proceder a contratar las actividades objeto del presente contrato con otro contratista y descontará a EL CONTRATISTA la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por costos de administración. Lo anterior, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE haga efectiva la cláusula penal pactada en el presente contrato y exigibles las garantías (pólizas) contractuales.

CUARTA. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE estará obligado a:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma acordada.
2. Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de los planos y las especificaciones
3. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes en los planos o en las especificaciones a consideración de CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S.
4. Rechazar cualquier trabajo que a su juicio no responda a las especificaciones Técnicas y de calidad, o a las indicaciones de los planos.
5. Exigir los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de las obras.
6. Practicar la inspección permanente de la obras y controlar constantemente su calidad.
7. Exigir la demolición y/o reconstrucción parcial o total de los ítems ejecutados en los que descubra vicios, aun cuando las causas de tales vicios sean aparentes, sin que esto genere pago adicional.
8. Tomar los correctivos específicos en caso de mal manejo en la colocación y manejo de los materiales.
9. Exigir el retiro de personal profesional, técnico y operativo que a juicio de las directivas de la Obra no cumplan con las disposiciones pre-establecidas para tal fin, así como por el incumplimiento de las normas de seguridad industrial.
10. Aplicar los descuentos con fines de apremio y otros a que se ha hecho acreedor el CONTRATISTA.
11. Revisión y aprobación de las actas parciales, finales, descuentos y retenciones inherentes al contrato y ordenar el pago o descuento.
12. La aprobación de ingreso y retiro de la maquinaria, equipos, herramientas, vehículos y personal del CONTRATISTA o visitantes a la obra.
13. Citar a las reuniones a los representantes legales de la firma CONTRATISTA, cada vez que lo estime conveniente para bien del proyecto, independiente de los comités de obra, cuya asistencia es obligatoria, dejando como constancia un acta de cada reunión.
14. Todos los trabajos serán recibidos mediante acta de recibo de trabajos, si esta acta no existe se considera que los trabajos no están a satisfacción.
15. Ninguna actividad se pagará si no está ejecutada al 100% y recibida a satisfacción del CONTRATANTE.
16. Verificar, cuando lo considere oportuno, directamente o por intermedio de cualquier persona autorizada por el, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, comercial, técnico y ambiental por parte del CONTRATISTA.
17. Se pagan actividades completamente terminadas, en funcionamiento y a satisfacción de la Dirección de obra, también se debe tener en cuenta que se pagaran los trabajos realizados y entregados a satisfacción completamente terminada según se establezca al inicio con la Dirección de Obra. Las pre-actas o cortes de obra deberán llevar como mínimo la siguiente información: memoria gráfica del corte, cuadro de cortes donde aparezcan las cantidades del corte, las cantidades acumuladas y los saldos de cada una de las actividades contratadas.
18. Encargarse del manejo del tráfico, señalización de vías y zonas de riesgo.
19. Contar con servicios públicos provisiones (agua y energía).
20. Suministrar únicamente (en el almacén de la obra) la porcelana sanitaria, griferías, lavaplatos y gasodomésticos para el desarrollo de los trabajos.

TEM
Estru



FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

21. Entregar los medidores para que sean instalados por el CONTRATISTA según la fecha requerida, bajo la supervisión del CONTRATANTE.
22. Pintar las tuberías de los sótanos según normas colombianas.
23. Adecuar una batería de baños (1baño por cada 15 personas de obra). Así como adecuar un cuarto únicamente para que los trabajadores se cambien y guarden su ropa. El aseo es por cuenta del CONTRATISTA.
24. Efectuar la disposición final de los escombros o desechos ubicados en el lugar de acopio acordado con la dirección de Obra previamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: DIRECCIÓN DEL PROYECTO: Son facultades específicas de LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO:

1. Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de los planos y las especificaciones
2. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes en los planos o en las especificaciones a consideración de CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S
3. Rechazar cualquier trabajo que a su juicio no responda a las especificaciones Técnicas y de calidad, o a las indicaciones de los planos.
4. Ejecutar y/o exigir los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de las obras.
5. Practicar la inspección permanente de la obras y controlar constantemente su calidad.
6. Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento de los plazos acordados y del programa de trabajo.
7. Exigir la demolición y/o reconstrucción parcial o total de los ítems ejecutados en los que descubra vicios, aun cuando las causas de tales vicios sean aparentes, sin que esto genere pago adicional.
8. Tomar los correctivos específicos en caso de mal manejo en la colocación y manejo de los materiales.
9. Exigir el retiro de personal profesional, técnico y operativo que a juicio de las directivas de la Obra no cumplan con las disposiciones pre-establecidas para tal fin, así como por el incumplimiento de las normas de seguridad industrial.
10. Aplicar las multas o sanciones a que se ha hecho acreedor el CONTRATISTA.
11. Revisión y aprobación de las actas parciales, finales, descuentos y retenciones inherentes al contrato y ordenar el pago o descuento.
12. La aprobación de ingreso y retiro de la maquinaria, equipos, herramientas, vehículos y personal del CONTRATISTA o visitantes a la obra.
13. Citar a las reuniones a los representantes legales de las firmas contratistas, cada vez que lo estime conveniente para bien del proyecto, independiente de los comités de obra, cuya asistencia es obligatoria, dejando como constancia un acta de cada reunión.
14. Todos los trabajos serán recibidos mediante acta de recibo de trabajos, si esta acta no existe se considera que los trabajos no están a satisfacción.
15. Ninguna actividad se pagará si no está ejecutada al 100% y recibida a satisfacción del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S NO SUMINISTRA ningún tipo de herramienta menor ni elementos de seguridad industrial, éstos deberán ser asumidos por el CONTRATISTA; Adicionalmente se revisará por parte de la obra el buen estado de las herramientas y equipos, su calidad y mantenimiento mensual, reservándose la empresa la posibilidad de rechazar el equipo o material y solicitar su cambio.

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 938.320.840 M/CTE) INCLUIDO IVA y AIU (A: 10, I: 5, U: 5)**, que serán cancelados por EL CONTRATANTE de conformidad con las políticas y procedimiento de abastecimiento del CONTRATANTE de la siguiente manera:

1. ANTICIPO DEL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTE DE IVA, EQUIVALENTE A \$ 279.285.244
2. SALDO RESTANTE SE CANCELARÁ SEGÚN AVANCE DE OBRA

GOBIERNO
CORPORACIÓN
DE
CUCUTA
SECRETARÍA
DE
PLANEACIÓN
Y
DESARROLLO
URBANO
Y
CONSTRUCCIÓN



Arrecife

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 1340398 SUSCRITO ENTRE
CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S. Y INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS
WC S.A.S. - PROYECTO ARRECIFE GOLF

FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

TODOS LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR DE POLÍTICAS Y PROCESOS DE ABASTECIMIENTO DEL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El CONTRATISTA acepta y se acoge a las Políticas y Procedimientos de abastecimiento establecidos por Construcciones Arrecife S.A.S, las cuales serán entregadas y serán parte integral del presente documento. Adicional a lo anterior para el desembolso del anticipo, o primer pago (lo que aplique) que deba efectuarse, El CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto en la circular de POLÍTICAS Y PROCESOS DE ABASTECIMIENTO y adicional a ello deberá allegar dentro del tiempo establecido en el presente instrumento, las pólizas solicitadas debidamente suscritas, el recibo de pago de las mismas, el contrato firmado y el certificado de existencia y representación de la sociedad del día de la firma del contrato, sin los anteriores documentos no se generará la respectiva aprobación por parte del área jurídica, para que el mismo pueda ser pagado de conformidad a las políticas de la compañía.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Para el pago de las facturas, cuentas de cobro y/o retención en garantía, El CONTRATISTA deberá adjuntar con cada cuenta lo siguiente:

- Copia de las planillas de pago de TODA la seguridad social de cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo del contrato.
- Constancia expedida por el Sena de Pago FIC.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador respecto del cumplimiento de estos pagos, en la cual se indique que se cumplió con lo indicado por las normas vigentes en estos temas.

PARÁGRAFO TERCERO.- RETENCIONES Y DESCUENTOS.- EL CONTRATANTE podrá realizar retenciones y/o descuentos al CONTRATISTA de sus facturas mensuales, cuentas de cobro o cualquier monto que le adeude, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, sin limitarse:

- Cuando EL CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia EL CONTRATANTE presente reclamación judicial o extrajudicial contra él.
- Cuando el CONTRATANTE incurra en costos para la reparación de daños causados por EL CONTRATISTA y/o sus empleados.
- Las sumas correspondientes a las retenciones con fines de apremio (multas) que resulten en virtud del incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
- El valor de los trabajos, que emanen del incumplimiento presentado por EL CONTRATISTA, y el CONTRATANTE se vea obligado a ejecutar o a subcontratar con terceros.
- Se presenten reclamaciones contra el CONTRATANTE por parte de los trabajadores y/o proveedores de EL CONTRATISTA, y/o terceros cuyas causas y pretensiones sean imputables al CONTRATISTA.
- En el evento en el que de forma directa o por un tercero sea reportada una deuda u obligación a nombre de EL CONTRATISTA (obligaciones laborales de EL CONTRATISTA y obligaciones para con el CONTRATANTE), por cualquier concepto relacionado con la ejecución del presente contrato, éste autoriza al CONTRATANTE, con la suscripción del presente documento, a que la o las misma(s) sean saldadas a su nombre con la suma correspondiente a la retegarantía recaudada y a los cortes pendientes por pago.

Por lo anterior, y en atención en lo estipulado en el presente parágrafo, el CONTRATANTE, liberará pagos retenidos cuando:

- EL CONTRATISTA subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentada contra él por el CONTRATANTE.

BOLETA
BOLETA
NOI
ME
SIETE
Tur



FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

B. Cuando El **CONTRATISTA** preste garantía que a juicio del **CONTRATANTE** sea suficiente para mantenerlo indemne de cualquier reclamo instaurado contra de El **CONTRATISTA** o el **CONTRATANTE** por trabajadores, proveedores o terceros cuyas causas sean imputables al **CONTRATISTA**.

Si dentro de los 10 días de ocurrido el evento que da fundamento a retener dineros, El **CONTRATISTA** no subsana la situación en debida forma, el **CONTRATANTE** quedará plenamente facultado para descontar de las sumas que adeude al mismo, los dineros que se requieran para corregir la situación o aquellos que con ocasión a estas circunstancias, el **CONTRATANTE** haya tenido que pagar a terceros, lo anterior sin perjuicio de todas las reclamaciones que en virtud de este incumplimiento puedan generarse frente a la aseguradora y escenarios judiciales.

Los dineros retenidos, en virtud de los aquí acordado, no serán reajustables, y no generarán intereses para El **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO -. Se hará retención por garantía por el 10% del valor total del contrato, la cual será devuelta al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación del acta de entrega de la obra o trabajos contratados, a entera satisfacción del **CONTRATANTE**, de conformidad con LA CIRCULAR DE POLÍTICAS Y PROCESOS DE ABASTECIMIENTO.

PARÁGRAFO QUINTO - En caso de mora el **CONTRATANTE** no reconocerá y ni pagará al **CONTRATISTA** intereses de mora.

PARÁGRAFO SEXTO: Únicamente para efectos del pago del anticipo (si aplica) se aclara que el valor del contrato antes de IVA es por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$930.950.814)**.

SEXTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) hasta el día treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Cualquier modificación al plazo aquí convenido deberá constar por acuerdo escrito a través de otrosí, debidamente firmado por las partes del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá terminar las obras objeto de este contrato el día treinta y uno (31) de agosto de 2018 (si la obra no modifica la programación de obra) y se tendrá y contará dentro del plazo de ejecución contractual un mes adicional, el cual se utilizará para las labores del liquidación del mismo.

SÉPTIMA - NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, razón por la cual no existe ningún nexo de tipo laboral entre El **CONTRATISTA** y/o los empleados que aquél utilice, para el cumplimiento de este contrato, y El **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que utilice El **CONTRATISTA** y/o vincule para el cumplimiento del presente contrato serán sus directos trabajadores y él su único Empleador, quien gozará de toda la autonomía técnica, jurídica y administrativa para la ejecución del contrato, para lo cual lo realizará directa y personalmente o podrá utilizar sus dependientes, quienes actuarán bajo su absoluta responsabilidad y dependencia, en dicho evento deberán ser ampliamente capacitados y con suficiente experiencia en los trabajos objeto del presente Contrato. No existirá solidaridad laboral de ningún tipo de parte de El **CONTRATANTE** con El **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA** la suspensión y/o retiro de aquellos funcionarios que no son convenientes para el normal desarrollo de la ejecución del contrato, lo cual informará por escrito al **CONTRATISTA**.

OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral para con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor estipulado, aunado a ello queda claramente

CO
D.
SETE
Alia Es



FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y/o sus trabajadores o personal.

PARÁGRAFO PRIMERO: (AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA): El **CONTRATISTA** ejecutará por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial los Servicios objeto del Contrato, en consecuencia, **El CONTRATISTA** tendrá autonomía técnica, administrativa y financiera y asegurará la disponibilidad permanente de los Servicios dentro de los indicadores de servicio establecidos en este contrato, dentro de los siguientes parámetros:

A. **El CONTRATISTA** utilizará únicamente empleados, personal y dependientes que se encuentren debidamente capacitados y que sean idóneos para ejecutar el objeto contractual acá pactado de forma eficiente y dentro de los plazos previstos y será responsable ante **CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S.**, por el comportamiento de dicho equipo de trabajo y por los daños y perjuicios que ellos pudieran causar a las instalaciones o bienes de propiedad del **CONTRATANTE**. Así mismo se comprometerá a cancelar a sus trabajadores y/o dependiente los salarios y todas las acreencias y prestaciones a que por ley tienen derecho. En cualquier momento el **CONTRATANTE**, podrá exigir prueba de ello.

B. **El CONTRATISTA** se compromete a mantener una organización directiva, administrativa y técnica que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Dicha organización deberá comprender cuando menos, la dirección de los trabajos a su cargo, la coordinación de los subcontratistas, la administración y manejo de personal, la organización logística, de transportes y comunicaciones y las organizaciones técnicas y operativas que requiera el cumplimiento del Contrato.

C. **El CONTRATANTE** tendrá el derecho de exigir al **CONTRATISTA** la sustitución, reasignación o remplazo de cualquiera de los empleados o subcontratistas de **El CONTRATISTA**, sin necesidad de motivar dicha solicitud, y sin que la misma genere derecho de indemnización alguna a favor de **El CONTRATISTA**.

D. **El CONTRATISTA** designará un coordinador, quien actuara como un representante de **El CONTRATISTA** encargado del control sobre la ejecución del Contrato (Dirección de sus propios trabajadores).

DÉCIMA.- INDEMNIDAD. **El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier, requerimiento, reclamo y/o acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos y labores objeto del presente Contrato. De tal forma, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan, y de soportar técnica, jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta a la negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO - DAÑOS A TERCEROS: **El CONTRATISTA** se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros y/o al **CONTRATANTE**, asumiendo todos los costos y gastos necesarios para la debida reparación de cualquier daño causado. En caso que estas reparaciones no sean ejecutadas oportunamente a juicio del **CONTRATANTE**, éste las realizará y descontará los valores de las sumas pendientes por entregar al **CONTRATISTA**, lo cual autoriza desde ya el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA PRIMERA- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. **El CONTRATISTA** no podrá en ningún tiempo enajenar, gravar, ni ceder en todo o en parte los derechos que emergen del presente contrato, a ningún título. Tampoco podrá **EL CONTRATISTA** subcontratar la realización del servicio y/o actividades de qué trata el presente Contrato. Las **PARTES** de común acuerdo convienen que por el contrario **EL CONTRATANTE** podrá en todo momento ceder el presente contrato, para lo cual bastará comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** informándole tal hecho.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado:

- a) De común acuerdo entre las partes.
- b) Por la expiración del plazo de ejecución pactado dentro del presente contrato o sus prórrogas.

FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- c) El CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el presente contrato sin mediar justa causa alguna, enviando por escrito una comunicación en tal sentido dirigida al CONTRATISTA, con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha de terminación pretendida por el CONTRATANTE.
- d) Por la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor que afecte gravemente el proyecto principal.
- e) Por la revocación de licencias del proyecto principal.
- f) Unilateralmente por el CONTRATANTE, cuando se dé el incumplimiento de **EI CONTRATISTA** a las obligaciones contenidas en el presente documentos y a las estipuladas en cualquier documento que haga parte integral del mismo. **EI CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora ante el incumplimiento, razón por el cual **EL CONTRATANTE** podrá declararlo sin necesidad de reconvencción ni declaración judicial, comunicando por escrito al **CONTRATISTA** su decisión y podrá exigir al **CONTRATISTA** la indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento le llegare a ocasionar, teniendo en cuenta además de los incumplimientos descritos en el contrato, los siguientes:
 1. Cuando **EI CONTRATISTA** haya hecho declaraciones falsas al **CONTRATANTE** para la celebración de este contrato o en general, cuando **EI CONTRATISTA** haya suministrado datos falsos que puedan producir a **EL CONTRATANTE** o a terceros, daños o perjuicios.
 2. Cuando **EI CONTRATISTA**, sus representantes o personas con facultades de administración, hayan sido objeto de sentencia condenatoria por delito que comprometa la buena reputación de **EI CONTRATISTA**, o afecte el nombre del **CONTRATANTE**.
 3. Cuando **EI CONTRATISTA** incurra en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos con su personal o sus acreedores.
 4. Cuando a juicio del **CONTRATANTE** los trabajos que **EI CONTRATISTA** efectúe para aquella sean reiteradamente defectuosos o de baja calidad o retrasados.
 5. Cuando **EI CONTRATISTA** demore injustificadamente el suministro de los servicios a su cargo.
 6. Cuando **EI CONTRATISTA** no prescinda de su relación con cualquier subcontratista, representante o dependiente, después de quince (15) días calendario de haber recibido aviso de parte del **CONTRATANTE** de que su conducta es contraria a lo establecido por el presente contrato.
 7. Cuando **EI CONTRATISTA** incumpla cualquiera de sus deberes y obligaciones derivados de la ley, del contrato o de las instrucciones, reglamentos o manuales entregados por **EL CONTRATANTE**.
 8. Utilización de medios ilegales, por parte de **EI CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato u otros actos que perjudiquen el nombre del **CONTRATANTE**.
 9. Extinción de la personalidad jurídica de **EI CONTRATISTA**.
 10. Cuando por cualquier motivo, se declare, por parte del **CONTRATANTE** o de **EI CONTRATISTA**, o por autoridad competente, terminado otro contrato suscrito entre ellos o cuando este haya dado motivos para la terminación.
 11. Cuando **EI CONTRATISTA** haya dado o prometido a un empleado del **CONTRATANTE** a un tercero, alguna suma de dinero o beneficios indebidos.
 12. Cuando **EI CONTRATISTA** subcontrate, ceda, transfiera, o intente ceder o transferir, sus derechos derivados del presente contrato, en contraposición con lo establecido en el presente contrato.
 13. Si **EI CONTRATISTA** abandona el proyecto (cese injustificado de actividades o retiro del personal de **EI CONTRATISTA**) o la ejecución de las actividades contractuales, por un plazo consecutivo superior a cinco (5) días consecutivos o superior a diez (10) días discontinuos, durante toda la vigencia del contrato.
 14. Cuando **EI CONTRATISTA** o alguno de sus trabajadores, haya cometido alguno(s) de lo(s) delito(s) señalados en el código penal colombiano (Ej.: hurto, falsedad en documentos, lesiones personales, homicidio, entre otras) causando daño o perjuicio al **CONTRATANTE**. En todo caso la conducta delictiva será determinada y sancionada por la autoridad judicial competente.
 15. Cuando **EI CONTRATISTA** haya sido multado por más del 10% del valor total del contrato.
 16. Cuando **EI CONTRATISTA**, con sus acciones u omisiones que deriven directa o indirectamente de este contrato, cause perjuicio al **CONTRATANTE**, el cliente de éste, al proyecto, sus trabajadores y/o a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos contemplados en los literales a, b, c, d y e no habrá indemnización o posibilidad de reclamo de perjuicio de cualquier tipo, por expreso acuerdo estipulado por las partes.





FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA no se presenta para la liquidación del contrato en el término que le sea señalado por el CONTRATANTE, este último quedará facultado para realizar la liquidación del mismo de manera unilateral, quedando a paz y salvo por todo concepto con el CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL. Ante el incumplimiento grave de EL CONTRATISTA (a juicio del CONTRATANTE) de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE como cláusula penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, a título de pena de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el CONTRATANTE podrá pedir a la vez el pago de la pena y de la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba suficiente para el cobro de esta pena y el CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. En caso de mora EL CONTRATISTA, reconocerá intereses a la tasa máxima legal permitida por la ley sobre las sumas pendientes de pago, sin perjuicio de las demás acciones de la parte cumplida.

DÉCIMA CUARTA – DESCUENTO CON FIN DE APREMIO.- El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a que EL CONTRATISTA pague a EL CONTRATANTE las siguientes sumas de dinero a título de descuentos con fines de apremio: El uno Por Ciento (1%) del valor total del contrato por cada incumplimiento de las obligaciones, hasta completar el diez por ciento (10%) del valor contratado, momento en el cual se dará por terminado el contrato, habiendo lugar a que EL CONTRATANTE realice las reclamaciones de Ley, haciendo exigible la Cláusula Penal y las respectivas Pólizas. EL CONTRATANTE está autorizado para directamente descontar los DESCUENTOS CON FINES DE APREMIO a que se refiere ésta cláusula de los pagos que deba realizar a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO - TRASLADO DE MULTAS Y SANCIONES: Cuando cualquier autoridad competente o persona imponga multas o sanciones pecuniarias a EL CONTRATANTE, originadas en hechos imputables a EL CONTRATISTA, éste deberá indemnizar en los mismos términos y por el mismo concepto a EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE comunicará a EL CONTRATISTA tan pronto tenga conocimiento de la iniciación de un procedimiento por parte de cualquier autoridad competente, que pueda dar lugar a la imposición de una multa, para que EL CONTRATISTA contribuya con el aporte de toda la información necesaria y los elementos para evitar la imposición de dicha sanción. Si como resultado de este trámite la multa es confirmada por la entidad de que se trate, EL CONTRATISTA deberá pagar el monto correspondiente a EL CONTRATANTE dentro del plazo fijado en el respectivo acto administrativo, con el propósito de que éste último pueda cumplir con el pago de la multa impuesta. Si vencido el plazo anterior, EL CONTRATISTA no paga a EL CONTRATANTE el valor de la multa, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para descontar su valor de la factura o facturas siguientes a la fecha en que EL CONTRATANTE haya tenido que pagar la multa correspondiente. Si las facturas fueren insuficientes, EL CONTRATISTA deberá pagar el saldo de la multa no cubierta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación en que así lo solicite. Todos los costos que se originen producto de estas reclamaciones, serán de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio de las medidas de apremio, establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá presentar a su costa y por su cuenta las pólizas de seguros que a continuación se enumeran dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del contrato; las mismas deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S., en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, pago de prima, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos. EL CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguros aplicables al "Programa de Grandes Contratantes diseñado para CONSTRUCCIONES ARRECIFE. Para tal fin el Proveedor deberá contactar a CORRECOL S.A. al correo cumplimentopgc@correcol.com y/o al número (031) 5300053 Ext 2122 2123 2113-2114 celular 3213703634:

1. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.



Arrecife

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 1340398 SUSCRITO ENTRE
CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S. Y INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS
WC S.A.S. - PROYECTO ARRECIFE GOLF

FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

2. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Equivalente al 100% del valor entregado en anticipo y por un término igual plazo de duración del contrato, con sus prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.
3. **PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y 3 años más.
4. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y 2 años más.
5. **PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y 2 años más.
6. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de realizarse modificatorio al presente contrato (prórroga, adición u otra), el CONTRATISTA se compromete ampliar y o actualizar los amparos de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de todas las primas que se originen de la constitución y/o actualización de las pólizas aquí solicitadas.

DÉCIMA SEXTA – MÉRITO EJECUTIVO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente documento prestará mérito ejecutivo, para exigir el cumplimiento judicial de las obligaciones aquí pactadas, y al pago de las sumas estipuladas, desde ya renuncia el CONTRATISTA a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ORIGEN DE LOS RECURSOS, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO : En cumplimiento del deber legal que le asiste a toda persona en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, Las partes declaran que la fuente de su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, razón por la cual, acepta que en el evento en que ella o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, resultaren implicados en conductas delictivas de este tipo será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione. Sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y la facultad para dar por terminado unilateralmente el contrato resultante, en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consonancia con lo dispuesto en la presente cláusula, cada Parte se obliga a:

1. Cumplir con toda la normatividad aplicable, incluyendo pero sin limitarse a aquella legislación relacionada con la prevención de la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo;
2. Evitar cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad, o declararla en el momento en el que dicha situación surja;
3. Declarar de manera expresa que cumple con la ley, que no está siendo investigado ni ha sido condenado por delitos relacionados con actos de corrupción y lavado de activos y financiación del terrorismo;
4. Contar con registros e informes apropiados de todas las transacciones y/o actividades;

PARÁGRAFO SEGUNDO: La violación de las obligaciones previstas en las normas mencionadas, o de lo establecido en esta cláusula, será considerado como un incumplimiento grave y por tanto podrá dar lugar a las sanciones contractuales y/o a la terminación del contrato sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplida; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las PARTES aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación, cumplimiento, modificación, terminación o liquidación del presente contrato,

WOTI Gloria



Arrecife

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 1340398 SUSCRITO ENTRE
CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S. Y INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS
WC S.A.S. - PROYECTO ARRECIFE GOLF

FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

al mecanismo de arreglo directo, etapa que es obligatoria surtir de manera previa a cualquier actuación judicial o arbitral y, que tendrá un término de quince (15) días calendario contados a partir de la reclamación escrita que presente la Parte que suscite la controversia. Una vez surtido el trámite y lapso anteriores sin lograr acuerdo, dichas controversias se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a las disposiciones jurídicas colombianas vigentes, además de las siguientes reglas: serán tres (3) árbitros, salvo en los procesos de menor cuantía, en cuyo caso el árbitro será único, los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. El tribunal decidirá en derecho. El tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. La secretaría del tribunal estará integrada por un miembro escogido de común acuerdo por los árbitros integrantes del tribunal. En caso de que no fuere posible, la secretaría del tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA se compromete a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente Contrato adquiera o llegue a adquirir de EL CONTRATANTE que no sean de público conocimiento, sobre el entendido que la misma forma parte de su secreto industrial y técnico y no puede darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros, en ningún evento, sin la previa y escrita autorización de EL CONTRATANTE le imparta frente a cada tema en particular. EL CONTRATISTA se compromete en forma directa, y asume la responsabilidad, que las personas que contrate o vincule para el desarrollo del objeto del presente Contrato guarden igualmente el sigilo que exige dicha información confidencial.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, siempre y cuando dicha suspensión conste por escrito, debidamente suscrita por las partes aquí intervinientes. Esta situación y el acta de reinicio deberá informarse a la aseguradora con el fin de actualizar las garantías, las partes acuerdan que esta situación no implicará sobrecosto adicional para el CONTRATANTE hacia el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN: Si una o alguna de las cláusulas de este contrato, se consideran inválidas o inejecutables por un Juez competente o Árbitro, las mismas se considerarán excluidas del mismo, manteniendo todas las demás plena vigencia y valides.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE PREVALENCIA DEL CONTRATO: Este contrato constituye el único acuerdo completo entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, razón por la cual reemplaza cualquier otra negociación, declaración, contrato previo, ya fuera verbal o escrito relacionado con el objeto de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: En caso de conflicto entre cualquier documento contractual (cotización, oferta, pliego u otro) y el presente contrato, las partes acuerdan que prevalecerá y primará todo lo dispuesto en este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS: Serán por cuenta de El CONTRATISTA todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen por la celebración o cumplimiento del presente Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, regímenes tributarios que manifiesta conocer El CONTRATISTA. Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de presentación de la oferta. En consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de firma y ejecución del Contrato, los impuestos incluidos en la misma aumentan o se crean nuevos tributos, serán estos por cuenta y riesgo de El CONTRATISTA. Todos los pagos que efectúe el CONTRATANTE estarán sujetos a las retenciones en la fuente que determine la ley. Así las cosas el CONTRATISTA asumirá los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria de tal manera que estará a su cargo los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos las modificación o supresión de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a las cláusulas del presente contrato o a sus anexos, sólo será efectiva si se hace por escrito y es firmada por los aquí firmantes mediante otrosí. Razón

COLOMBIA
D.C.
4 SEPTIEMBRE
Cilia Estrada



CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 1340398 SUSCRITO ENTRE
CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S. Y INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS
WC S.A.S. - PROYECTO ARRECIFE GOLF

FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

por la cual el **CONTRATISTA** en la eventual suscripción de otrosí modificatorio al contrato, se compromete a ampliar las garantías inicialmente estipuladas sin que ello implique algún sobrecosto adicional para el **CONTRATANTE** hacia el **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS: Se anexan y hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

- A. Anexo – Políticas y procesos de abastecimiento.
- B. Manual para Contratistas en salud ocupacional.
- C. Certificado de Existencia y representación del **CONTRATISTA**.
- D. Pliego de condiciones para el suministro e instalaciones de la red, de agua fría, red de aguas residuales y ventilaciones, red de aguas, lluvias, red de incendio del proyecto ARRECIFO GOLF

VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE NOTIFICACIONES: El lugar para efecto de notificaciones será para el **CONTRATANTE** Carrera 7 No. 115 - 60, Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara, Oficina D-415 de Bogotá D.C., y para el **CONTRATISTA** en la Cra 20 # 166 – 44 en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico wainstalaciones@yahoo.com. Cualquier cambio será comunicado por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: En virtud del presente contrato, las partes acuerdan expresamente que el domicilio contractual del mismo y para todos los efectos será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia y señal de aceptación se firma en dos originales de igual tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE

CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S.
NIT 860.048.112-4
JAIME BENÍTEZ LONDOÑO
CC. 80.407.377 de Usaquén
Representante legal.

EL CONTRATISTA

INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS
WC S.A.S
NIT. 800.250.926-9
William Castellanos Figueroa
C.C. 79.302.691 de Bogotá
Representante Legal.

PROTECCIÓN DE DATOS

Autorizo a la Notaria 77 del Círculo de Bogotá D.C., para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.

Ley Estatutaria 1581 de 2012
Decreto 960 de 1970

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA

77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

CASTELLANOS FIGUEROA WILLIAM
quien exhibió: C.C. 79302691

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. Lunes, 08 de Octubre de 2018



TLM9Q2EMX542IUT5T

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

x

FIRMA DECLARANTE



GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

1.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

NTI: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 2427090883

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE USUARIO: CUERVOJ TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 17 10 2018

TOMADOR/GARANTIZADO: INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS W.C. SOCIEDAD POR ACCIONES	C.C. O NIT: 800250926	9
DIRECCIÓN: CR 20 16644	CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL: contador@wcinstalaciones.com	TELÉFONO: 6799099	
ASEGURADO: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S	C.C. O NIT: 860048112	4
DIRECCIÓN: CR 7 115 60 OF 415 ZN D	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 5082434
BENEFICIARIO: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S	C.C. O NIT: 860048112	4
DIRECCIÓN: CR 7 115 60 OF 415 ZN D	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 5082434

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 09 2018	HASTA 30 09 2022			1,217,606,084.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CORRECOL CORREDORES COLO					3,088.78	PESOS	3,400,110.00
							PESOS	12,000.00
							PESOS	648,301.00
								4,060,411.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	26-09-2018	30-01-2020	0.00	281,496,252.00	454,405.00	0.00	0.00
ANTICIPO	26-09-2018	30-01-2020	0.00	279,285,244.00	457,739.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	26-09-2018	30-09-2022	0.00	93,832,084.00	451,936.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	26-09-2018	30-09-2021	0.00	281,496,252.00	1,018,015.00	0.00	0.00
CALIDAD DEL SERVICIO	26-09-2018	30-09-2021	0.00	281,496,252.00	1,018,015.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTÍA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 1340398 DEL SUMINISTRO E INSTALACIONES RED AGUA FRIA, RED AGUAS RESIDUALES Y VENTILACIONES, RED AGUAS LLUVIAS, RED INCENDIO DEL PROYECTO ARRECIFE GOLF

NOTA: EL AMPARO DE "CALIDAD" OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO. NO SE AMPARA EL DESGASTE NORMAL O DETERIORO, MAL MANEJO, DAÑOS CAUSADOS POR PERSONAS EXTRAÑAS, DESCUIDOS, NEGLIGENCIAS, SOBRECARGAS, ACCIDENTES, ETC.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBAJOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROPORCIONA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERA EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LA MORAL EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA PAGAR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS PAGADOS CON OCASIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACORDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACERLA MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ANULARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTECIPADA EL CONTENIDO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDE CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A. EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRÉSADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.11.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS CONDICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SIENDO LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1.11.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y RESOLUCIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTES DEL SEGURO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SRAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDICIÓN DE LA CUAL SE CONSIDERA MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL ACTO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU OJO DE ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 1676-2005-39230 05/06/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 34751 AL 100000 CÓDIGO ACTIVIDAD 9511

[Firma]
TOMADOR



(415)770908831901(8020)2427090883

[Firma]
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

Póliza 24 CU055200
 Certificado 24 CU090883

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 2427090883

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE USUARIO: CUERVOJ TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 17 10 2018

TOMADOR/GARANTIZADO: INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS W.C. SOCIEDAD POR ACCIONES
DIRECCIÓN: CR 20 16644
E-MAIL: contador@wcininstalaciones.com
ASEGURADO: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S
DIRECCIÓN: CR 7 115 60 OF 415 ZN D
BENEFICIARIO: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S
DIRECCIÓN: CR 7 115 60 OF 415 ZN D

C.C. O NIT: 800250926 9
CIUDAD: BOGOTA D.C.
TELÉFONO: 6799099
C.C. O NIT: 860048112 4
CIUDAD: BOGOTA D.C. **TEL.** 5082494
C.C. O NIT: 860048112 4
CIUDAD: BOGOTA D.C. **TEL.** 5082494

VIGENCIA		ANTERIOR		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA			ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 09 2018	HASTA 30 09 2022				1,217,608,084.00

%PART	INTERMEDIARIO	COASEGURO		PRIMA			
		NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	
100.00	CORRECOL CORREDORES COLO						
				TRM	3,088.78	MONEDA	VALORES
				PRIMA		PESOS	3,400,110.00
				GAST. EXPED.		PESOS	12,000.00
				IVA		PESOS	648,301.00
				TOTAL			4,060,411.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	26-09-2018	30-01-2020	0.00	281,496,252.00	454,405.00	0.00	0.00
ANTICIPO	26-09-2018	30-01-2020	0.00	279,285,244.00	457,739.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	26-09-2018	30-09-2022	0.00	93,832,084.00	451,936.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	26-09-2018	30-09-2021	0.00	281,496,252.00	1,018,015.00	0.00	0.00
CALIDAD DEL SERVICIO	26-09-2018	30-09-2021	0.00	281,496,252.00	1,018,015.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTÍA:
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 1340398 EL SUMINISTRO E INSTALACIONES RED AGUA FRIA, RED AGUAS RESIDUALES Y VENTILACIONES, RED AGUAS LLUVIAS, RED INCENDIO DEL PROYECTO ARRECIFO GOLF

NOTA: EL AMPARO DE "CALIDAD" OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO. NO SE AMPARA EL DESGASTE NORMAL O DETERIORO, MAL MANEJO, DAÑOS CAUSADOS POR PERSONAS EXTRAÑAS, DESCUIDOS, NEGLIGENCIAS, SOBRECARGAS, ACCIDENTES, ETC.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBAJOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPANIA NO PROPONERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONJUNTE A LAS RESERVAS DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPANIA.

ESTA PÓLIZA SE EMITE EN CONSERVACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APOYADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LA MIRA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O AMPAROS QUE SE EMITAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACORDARÁN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACERLA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INDICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O AMPAROS QUE SE EMITAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARTAS DE ENVÍO VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUA QUER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO AGARRARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPLÍCITA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CONTENIDO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERESAMIENTO DE SERVICIO, ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

"VIGENCIA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 231.2.1.1 DEL DECRETO 2557 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE REPRESENTATIVA DEL MERCADO, EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN SE CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTES DEL ASESORAMIENTO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADOS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O ASESORADO, Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDICIÓN INELUDIBLE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSFERENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL RESUMEN DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-002 DE 05 DE AGOSTO DE 2017.

RES. DIAN NO. 1876-0035-2020-9535-2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100091 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 84751 AL 100000 CÓDIGO ACTIVIDAD 8511

TOMADOR **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**



SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE USUARIO: CUERVOJ TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 17 10 2018

TOMADOR: INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS W.C. SOCIEDAD POR ACCIONES	C.C. O NIT: 800250926 9
DIRECCIÓN: CR 20 16644	CIUDAD: BOGOTA D.C.
E-MAIL: contad@wcininstalaciones.com	TELÉFONO: 6799099
ASEGURADO: INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS W.C. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C.C. O NIT: 800250926 9
DIRECCIÓN: CR 20 16644	CIUDAD: BOGOTA D.C. TEL. 6799099
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 082740
DIRECCIÓN: 0	CIUDAD: 0 TEL. 0

VIGENCIA		ANTERIOR		VALOR ASEGURADO EN PESOS		NUEVA	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	ESTA MODIFICACIÓN			
26 09 2018	30 09 2019						281,496,252.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CORRECOL CORREDORES COLO							
						PRIMA	PESOS	426,872.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	81,106.00
						TOTAL		507,978.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	26-09-2018	30-09-2019	0.00	281,496,252.00	426,872.00	10.00	8,500,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	26-09-2018	30-09-2019	0.00	281,496,252.00	0.00	10.00	8,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	26-09-2018	30-09-2019	0.00	96,770,041.80	0.00	10.00	6,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	26-09-2018	30-09-2019	0.00	48,385,020.90	0.00	10.00	6,000,000.00
Contralista y Subcont Independiente-Vigen	26-09-2018	30-09-2019	0.00	96,770,041.80	0.00	10.00	6,000,000.00
Contralista y Subcont Independiente-Event	26-09-2018	30-09-2019	0.00	48,385,020.90	0.00	10.00	6,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	26-09-2018	30-09-2019	0.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	26-09-2018	30-09-2019	0.00	12,500,000.00	0.00	0.00	0.00
Daño Moral - Vigencia	26-09-2018	30-09-2019	0.00	96,770,041.80	0.00	10.00	6,000,000.00
Daño Moral - Evento	26-09-2018	30-09-2019	0.00	48,385,020.90	0.00	10.00	6,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	26-09-2018	30-09-2019	0.00	96,770,041.80	0.00	10.00	6,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	26-09-2018	30-09-2019	0.00	48,385,020.90	0.00	10.00	6,000,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / vigencia	26-09-2018	30-09-2019	0.00	96,770,041.80	0.00	10.00	6,000,000.00
Gastos Judiciales Defensa / Evento	26-09-2018	30-09-2019	0.00	48,385,020.90	0.00	10.00	6,000,000.00

OBJETO DE LA PÓLIZA:
 IMPEDIR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 1340398 EL SUMINISTRO E INSTALACIONES RED AGUA FRIA, RED AGUAS RESIDUALES Y VENTILACIONES, RED AGUAS LLUVIAS, RED INCENDIO DEL PROYECTO ARRECIFO GOLF

SISTEMA DE COBERTURA: OCURRENCIA.

ASEGURADO ADICIONAL: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S NIT 860048112-4, SIEMPRE QUE PUEDA OSTENTAR SU CALIDAD DE TERCERO AFECTADO.

AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA

OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE \$50.000.000. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROPORCIONA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO ANEXADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA BAJAR EL PAGO DE LA PRIMA DEVOLVIENDO Y DE LOS GASTOS CREADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACORDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA.

CON LA PRIMA Y/O EL RÉGIMEN DE SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DEJARÁ DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTERIOR EL CLAIMING Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y AL CANJE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS SANCIONES DE LA PRIMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDEN CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONALES DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y DEVOLVER EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUBOFICINAS DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRÉSADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, VALIÉNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIAL, SEGN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DE LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANUROS CONTRIBUYENTES S.A., REGIMEN COMUNITARIO DE RETENCIÓN RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADO BASADO EN ESTA PÓLIZA, OTRA REMUNERACIÓN DE CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESERVAÇÃO DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR SUPLECE MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LAS CARATAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SUJETA-M-01 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 14762033300169 24/01/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 036240 AL 100000 COGRO ACTIVIDAD 9511

[Firma Tomador]
 TOMADOR



[Firma Compañía Aseguradora]
 COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL: 24. AVENIDA CHILE USUARIO: CUERVOJ TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 17 10 2018

TOMADOR: INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS W.C. SOCIEDAD POR ACCIONES C.C. O NIT: 800250926 9

DIRECCIÓN: CR 20 16644 CIUDAD: BOGOTA D.C.

E-MAIL: contador@wcinataciones.com TELÉFONO: 6799099

ASEGURADO: INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS W.C. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA C.C. O NIT: 800250926 9

DIRECCIÓN: CR 20 16644 CIUDAD: BOGOTA D.C. TEL. 6799099

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 082740

DIRECCIÓN: 0 CIUDAD: 0 TEL. 0

VIGENCIA		CIUDAD: 0		TEL. 0		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE	HASTA	ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA		
26 09 2018	30 09 2019			281,496,252.00		
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM
100.00	CORRECOL CORREDORES COLO					MONEDA VALORES
						PRIMA PESOS 426,872.00
						GAST. EXPED. PESOS 0.00
						IVA PESOS 81,106.00
						TOTAL 507,978.00

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DESDE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGA EL AMPARO DE DAÑO MORAL EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDE SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO.
 NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.
 NOTA: - SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LAS FALLAS Y/O INTERRUPCIONES EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DAÑOS CONSECUENCIALES DERIVADOS DE DICHAS INTERRUPCIONES.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS COMO LO ES LA DEBIDA SEÑALIZACIÓN, AVISOS, LOS RESPECTIVOS CERRAMIENTOS, DEMARCACIÓN DE LA OBRA, DEBIDO ESTUDIO DE LOS TRAZAMIENTOS DE RUTAS ALTERNAS Y DE LAS RUTAS INMEDIATAMENTE ADYACENTES A LA OBRA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBAZOS Y SANCIONES ECONÓMICAS; LA COMPAÑÍA NO PROPORCIONARÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DERIVADA DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EMITE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANFOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXHIBIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACOMODAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACER MAS TARDE DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANFOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CON LA FIRMA Y/O EL REGISTRO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPLÍCITA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCIÓ DE MANERA ANTECIPADA EL CONTRATO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS DOCUMENTOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A. EN TODO EL PAÍS.

VER NOTIFICACIÓN EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR REMUNERATIVO DE SEGUROS SEA EXPEDIDO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 231.2.1.1 DEL DECRETO 2585 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA DÓN O SE PUERAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTENSAMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 231.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE CONTINUARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (V.A. REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y RESERVAIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LAS CARTILLAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO AFERREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRA POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-00-03-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 1875200390759 24/05/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 038240 AL 100000 CÓDIGO ACTIVIDAD 0511

TOMADOR



COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

Bogotá D.C. 25 de abril de 2022

Señor

Jaime Benítez Londoño

Representante Legal

Construcciones Arrecife S.A.S

Ref.: R18551
Póliza de Cumplimiento No. 24CU055200
Tomador: Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias W.C. Sociedad Por Acciones
Asegurado: Construcciones Arrecife S.A.S

Asunto: Respuesta a su oficio denominado «Contestación formal escrito remitido el 10/03/2022».

Cordial saludo,

De manera atenta damos respuesta a su oficio del 29 de marzo de 2022 mediante el cual ratifican la solicitud de afectación de la Póliza No. 24CU055200 en su amparo de Cumplimiento por lo cual allegan cotización por la suma de UD\$27.525 y cotización por \$52.129.269 por concepto de instalación o mano de obra de la bomba que sirve a la red contra incendios del Edificio Arrecife Golf PH.

Una vez analizada la documentación remitida, así como el objeto y obligaciones de índole Contractual, tanto lo aportado por el contratista esta Compañía se permite manifestar que efectuará la indemnización al Asegurado, únicamente por el valor correspondiente a la adquisición del equipo que cumple con las especificaciones técnicas que garantizan el correcto funcionamiento de la red contra incendios del Edificio Arrecife Golf ubicado en la ciudad de Barranquilla.

En relación con lo pretendido a título de "*instalación o mano de obra de la bomba que sirve a la red contra incendios del Edificio Arrecife Golf PH*", se tiene que tales actividades contemplan el cambio de acometida y en general asuntos puramente eléctricos, los cuales, no tienen relación con el siniestro que aquí se resuelve pues no obra prueba que tales cambios deban realizarse por ejemplo, por haber sufrido daños con las pruebas del equipo sugerido por el Tomador de la póliza o que no presten igual funcionalidad con el que será adquirido por el Asegurado, razón por la cual, no es posible acceder a tal reconocimiento de \$52.129.269.

En consecuencia, la cuantía sobre la que resulta procedente la afectación de la póliza en su amparo de cumplimiento sería de \$105.145.500 a los cuales, debe deducirse la suma de \$90.183.756 que se encuentran actualmente en poder del Asegurado por retención en garantía.

Lo anterior significa, que Seguros Confianza reconocerá a título de indemnización \$14.961.744 y ejercerá el respectivo salvamento sobre el equipo de bombeo suministrado por el Tomador.

Agradecemos remitir la siguiente documentación:

- (i) Formulario SARLAFT adjunto, completamente diligenciado.
- (ii) Certificación Bancaria de la cuenta a la cual se efectuará el pago.
- (iii) Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado del Asegurado.
- (iv) Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del Asegurado

Estaremos atentos ante cualquier duda, la cual podrá ser remitida a los correos electrónicos josandoval@confianza.com.co y siniestros@confianza.com.co

Cordialmente,



Claudia García Echeverri
Representante Legal
Seguros Confianza S.A.